



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 8, fecha: martes, 14 de Enero de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:54a1c3394c577619643d2ae749cac724c167e236

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE NEVELL SELLS SPAIN, S.L., DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AVENA, DE 49,6 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFOT-720. BOP-GU-2025 - 82

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE COMERCIAL SEIMEIRA III, S.L., DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CENTENO, DE 49,6 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFOT-721. BOP-GU-2025 - 85

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE 38 INSTALACIÓN SOLAR MAZARRÓN, S.L., DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA TRIGO, DE 40,4 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFOT-722. BOP-GU-2025 - 86

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE GR CALAMÓN RENOVABLES, S.L., DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA GR CALAMÓN, DE 49,88 MWP, Y DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFOT-708. BOP-GU-2025 - 84

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE GR PORRÓN RENOVABLES, S.L., DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA GR PORRÓN, DE 49,88 MWP, Y DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFOT-707. BOP-GU-2025 - 83

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATO RELEVO COMO OFICIAL DE VÍAS Y OBRAS BOP-GU-2025 - 87

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORDUENTE. BOP-GU-2025 - 88

AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES BOP-GU-2025 - 92

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INICIO PRESCRIPCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR DEVOLUCIÓN INGRESOS 2009 A 2019 BOP-GU-2025 - 90

APROBACIÓN DE PADRONES PRECIOS PÚBLICOS ESCUELAS MUNICIPALES DE CULTURA ENERO 2025 BOP-GU-2025 - 89

AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. BOP-GU-2025 - 91

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

CORRECCIÓN DE ERRORES. BOP-GU-2025 - 93

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2025 - 95

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN BOP-GU-2025 - 94

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

MODIFICACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS BOP-GU-2025 - 97

NOMBRAMIENTO SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE BOP-GU-2025 - 96

AYUNTAMIENTO DE UJADOS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. BOP-GU-2025 - 98

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ARRIBA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES BOP-GU-2025 - 99

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. TOBILLOS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO

BOP-GU-2025 -
100



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE NEVELL SELLS SPAIN, S.L., DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AVENA, DE 49,6 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFOT-720.

82

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en base a los siguientes:

I. HECHOS

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa

Nevell Sells Spain, S.L. solicita, con fecha 16 de julio de 2021, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Avena, de 49,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación en la provincia de Guadalajara (en adelante también, el proyecto).

Segundo.- Admisión a trámite

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de la instalación fotovoltaica Avena y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara, había sido presentada y admitida a trámite.

Asimismo, esta Dirección General dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes de autorización administrativa previa de las instalaciones fotovoltaicas Avena de 49,6 MW de potencia instalada (SGIISE/PFot-720), Centeno de 49,6 MW de potencia instalada (SGIISE/PFot-721) y Trigo de 40,4 MW de potencia instalada (SGIISE/PFot-722), y de sus infraestructuras de evacuación, con número de expediente asociado PFot-720 AC.

Tercero.- Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre

Esta Dirección General da traslado del expediente a la Dependencia Provincial de



Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, como órganos competentes para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 7 de julio de 2023, se recibe el informe y el expediente de tramitación de la Dependencia Provincial de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

Cuarto.- Evaluación de impacto ambiental practicada

Con fecha 20 de julio de 2023 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 18 de septiembre de 2023, Resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable para la instalación fotovoltaica Avena y su infraestructura de evacuación asociada, al haberse identificado la posibilidad de impactos negativos significativos sobre el medio ambiente para los que las medidas propuestas no presentan garantía suficiente de su adecuada prevención, corrección o compensación (en adelante, Declaración de Impacto Ambiental desfavorable). La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-20617>

Quinto.- Acuerdo de desacumulación de expedientes

Habiéndose formulado la declaración de impacto ambiental del proyecto acumulado, esta Dirección General de Política Energética y Minas acuerda, con fecha 28 de octubre de 2024, la tramitación separada de los proyectos para la resolución definitiva por separado de cada uno de los procedimientos de autorización administrativa previa de los parques solares fotovoltaicos Avena de 49,6 MW de potencia instalada, Centeno de 49,6 MW de potencia instalada, y Trigo de 40,40 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara.



En consecuencia, el procedimiento de autorización administrativa del proyecto de parque solar fotovoltaico Avena, de 49,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación en la provincia de Guadalajara pasa a realizarse bajo el expediente con código PFot-720.

Sexto.- Permisos de acceso y conexión

El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación La Cereal 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Con fecha de 19 de diciembre de 2023 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Séptimo. - Trámite de audiencia

Con fecha de 6 de noviembre de 2024 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto, en el expediente SGIISE/PFot-720. El promotor no ha emitido respuesta.

Analizada la documentación recibida, en base a los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Normativa aplicable

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, y en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo.- Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que "La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa



de desarrollo.”

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

“Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

- a. Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.
- b. Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal”.

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular, el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.



Tercero.- Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener proyectos, antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el Derecho de la Unión Europea en la materia.

En su Título II. Sección primera se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el marco de dicho procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo tanto el análisis formal, respecto a la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las Administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y, según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

“La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1 c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias”.

Según los apartados 3 y 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la



declaración de impacto ambiental se publicará en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de diez días hábiles a partir de su formulación, no siendo ésta objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

“El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas”.

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su Exposición de Motivos, haciendo referencia a la jurisprudencia dictada al respecto, que:

“El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material.

[...] Desde el punto de vista material, esto es, en cuanto a la vinculación de su contenido para el órgano que resuelve, el carácter determinante de un informe supone, conforme a la reciente jurisprudencia, que el informe resulta necesario para que el órgano competente para resolver pueda formarse criterio sobre las cuestiones a las que el propio informe se refiere.

Este carácter determinante se materializa en el mecanismo previsto en esta ley para la resolución de discrepancias, de manera que el órgano sustantivo está determinado por el condicionado de los pronunciamientos ambientales, pudiendo apartarse motivadamente solo en el ámbito de sus competencias y planteando la correspondiente discrepancia ante el Consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, el que dicha comunidad haya determinado”.

En consecuencia, las conclusiones del órgano ambiental acerca de los efectos significativos sobre el medio ambiente del proyecto resultan vinculantes para el órgano que resuelve, dado el carácter determinante de la declaración de impacto ambiental, tal como señala también reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo y entre otras, en su Sentencia 962/2022, de 11 de julio:

“De las consideraciones expuestas en la transcrita Exposición de Motivos de la LEA surge una de las relevantes circunstancias de esa consideración del procedimiento de evaluación ambiental, la vinculación de la misma al órgano sustantivo, es decir, como se declara en el párrafo transcrito, al tener la DEA carácter determinante, comporta imponer las condiciones que en la misma se impongan al órgano sustantivo, es decir, en la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación tramitado”.



Cuarto.- Declaración de Impacto Ambiental desfavorable

Teniendo en cuenta el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental desfavorable, que sirve de motivación a esta resolución desestimatoria.

Quinto.- Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad al 25 de junio de 2020, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses desde la obtención del permiso de acceso.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

“La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías”.

Sexto.- Garantías económicas

A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:



RESUELVE

Único. - Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Avena, de 49,6 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación asociada, en la provincia de Guadalajara, acordando el archivo del expediente PFot-720.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 11 de diciembre de 2024. El Director General, Manuel García Hernández



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE COMERCIAL SEIMEIRA III, S.L., DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CENTENO, DE 49,6 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFOT-721.

85

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en base a los siguientes:

I. HECHOS

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa

Comercial Seimeira III, S.L. solicita, con fecha 16 de julio de 2021, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Centeno, de 49,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación asociada en la provincia de Guadalajara (en adelante también, el proyecto).

Segundo.- Admisión a trámite

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de la instalación fotovoltaica Centeno y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara, había sido presentada y admitida a trámite.

Asimismo, esta Dirección General dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes de autorización administrativa previa de las instalaciones fotovoltaicas Avena de 49,6 MW de potencia instalada (SGIISE/PFot-720), Centeno de 49,6 MW de potencia instalada (SGIISE/PFot-721) y Trigo de 40,4 MW de potencia instalada (SGIISE/PFot-722), y de sus infraestructuras de evacuación, con número de expediente asociado PFot-720 AC.

Tercero.- Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre

Esta Dirección General da traslado del expediente a la Dependencia Provincial de



Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, como órgano competente para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 7 de julio de 2023, se recibe el informe y el expediente de tramitación de la Dependencia Provincial de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

Cuarto.- Evaluación de impacto ambiental practicada

Con fecha 20 de julio de 2023 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 18 de septiembre de 2023, Resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable para la instalación fotovoltaica Centeno y su infraestructura de evacuación asociada, al haberse identificado la posibilidad de impactos negativos significativos sobre el medio ambiente para los que las medidas propuestas no presentan garantía suficiente de su adecuada prevención, corrección o compensación (en adelante, Declaración de Impacto Ambiental desfavorable). La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-20617>

Quinto.- Acuerdo de desacumulación de expedientes

Habiéndose formulado la declaración de impacto ambiental del proyecto acumulado, esta Dirección General de Política Energética y Minas acuerda, con fecha 28 de octubre de 2024, la tramitación separada de los proyectos para la resolución definitiva por separado de cada uno de los procedimientos de autorización administrativa previa de los parques solares fotovoltaicos Avena de 49,6 MW de potencia instalada, Centeno de 49,6 MW de potencia instalada, y Trigo de 40,40 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara.



En consecuencia, el procedimiento de autorización administrativa del proyecto de parque solar fotovoltaico Centeno, de 49,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación en la provincia de Guadalajara pasa a realizarse bajo el expediente con código PFot-721.

Sexto.- Permisos de acceso y conexión

El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación La Cereal 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Con fecha de 19 de diciembre de 2023 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Séptimo. - Trámite de audiencia

Con fecha de 6 de noviembre de 2024 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto con expediente SGIISE/PFot-721. El promotor no ha emitido respuesta.

Analizada la documentación recibida, en base a los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Normativa aplicable

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, y en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo.- Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que "La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa



de desarrollo.”

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

“Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

- a. Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.
- b. Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal”.

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular, el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.



Tercero.- Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener proyectos, antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el Derecho de la Unión Europea en la materia.

En su Título II. Sección primera se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el marco de dicho procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo tanto el análisis formal, respecto a la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las Administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y, según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

“La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1 c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias”.

Según los apartados 3 y 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la



declaración de impacto ambiental se publicará en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de diez días hábiles a partir de su formulación, no siendo ésta objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

“El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas”.

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su Exposición de Motivos, haciendo referencia a la jurisprudencia dictada al respecto, que:

“El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material.

[...] Desde el punto de vista material, esto es, en cuanto a la vinculación de su contenido para el órgano que resuelve, el carácter determinante de un informe supone, conforme a la reciente jurisprudencia, que el informe resulta necesario para que el órgano competente para resolver pueda formarse criterio sobre las cuestiones a las que el propio informe se refiere.

Este carácter determinante se materializa en el mecanismo previsto en esta ley para la resolución de discrepancias, de manera que el órgano sustantivo está determinado por el condicionado de los pronunciamientos ambientales, pudiendo apartarse motivadamente solo en el ámbito de sus competencias y planteando la correspondiente discrepancia ante el Consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, el que dicha comunidad haya determinado”.

En consecuencia, las conclusiones del órgano ambiental acerca de los efectos significativos sobre el medio ambiente del proyecto resultan vinculantes para el órgano que resuelve, dado el carácter determinante de la declaración de impacto ambiental, tal como señala también reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo y entre otras, en su Sentencia 962/2022, de 11 de julio:

“De las consideraciones expuestas en la transcrita Exposición de Motivos de la LEA surge una de las relevantes circunstancias de esa consideración del procedimiento de evaluación ambiental, la vinculación de la misma al órgano sustantivo, es decir, como se declara en el párrafo transcrito, al tener la DEA carácter determinante, comporta imponer las condiciones que en la misma se impongan al órgano sustantivo, es decir, en la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación tramitado”.



Cuarto.- Declaración de Impacto Ambiental desfavorable

Teniendo en cuenta el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental desfavorable, que sirve de motivación a esta resolución desestimatoria.

Quinto.- Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad al 25 de junio de 2020, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses desde la obtención del permiso de acceso.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

“La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías”.

Sexto.- Garantías económicas

A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:



RESUELVE

Único. - Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Centeno, de 49,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación asociada, en la provincia de Guadalajara, acordando el archivo del expediente PFot-721.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 11 de diciembre de 2024. El Director General, Manuel García Hernández



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE 38 INSTALACIÓN SOLAR MAZARRÓN, S.L., DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA TRIGO, DE 40,4 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFOT-722.

86

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en base a los siguientes:

I. HECHOS

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa

38 Instalación Solar Mazarrón, S.L. solicita, con fecha 16 de julio de 2021, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Trigo, de 40,4 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación asociada, en la provincia de Guadalajara (en adelante también, el proyecto).

Segundo.- Admisión a trámite

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de la instalación fotovoltaica Trigo y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara, había sido presentada y admitida a trámite.

Asimismo, esta Dirección General dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes de autorización administrativa previa de las instalaciones fotovoltaicas Avena de 49,6 MW de potencia instalada (SGIISE/PFot-720), Centeno de 49,6 MW de potencia instalada (SGIISE/PFot-721) y Trigo de 40,4 MW de potencia instalada (SGIISE/PFot-722), y de sus infraestructuras de evacuación, con número de expediente asociado PFot-720 AC.

Tercero.- Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre

Esta Dirección General da traslado del expediente a la Dependencia Provincial de



Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, como órganos competentes para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 7 de julio de 2023, se recibe el informe y el expediente de tramitación de la Dependencia Provincial de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

Cuarto.- Evaluación de impacto ambiental practicada

Con fecha 20 de julio de 2023 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 18 de septiembre de 2023, Resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable para la instalación fotovoltaica Trigo y su infraestructura de evacuación asociada, al haberse identificado la posibilidad de impactos negativos significativos sobre el medio ambiente para los que las medidas propuestas no presentan garantía suficiente de su adecuada prevención, corrección o compensación (en adelante, Declaración de Impacto Ambiental desfavorable). La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-20617>

Quinto.- Acuerdo de desacumulación de expedientes

Habiéndose formulado la declaración de impacto ambiental del proyecto acumulado, esta Dirección General de Política Energética y Minas acuerda, con fecha 28 de octubre de 2024, la tramitación separada de los proyectos para la resolución definitiva por separado de cada uno de los procedimientos de autorización administrativa previa de los parques solares fotovoltaicos Avena de 49,6 MW de potencia instalada, Centeno de 49,6 MW de potencia instalada, y Trigo de 40,4 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara.



En consecuencia, el procedimiento de autorización administrativa del proyecto de parque solar fotovoltaico Trigo, de 40,4 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación en la provincia de Guadalajara pasa a realizarse bajo el expediente con código PFot-722.

Sexto.- Permisos de acceso y conexión

El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación La Cereal 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Con fecha de 19 de diciembre de 2023 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Séptimo. - Trámite de audiencia

Con fecha de 6 de noviembre de 2024 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto con expediente SGIISE/PFot-722. El promotor no ha emitido respuesta.

Analizada la documentación recibida, en base a los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Normativa aplicable

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, y en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo.- Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que "La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa



de desarrollo.”

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

“Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

- a. Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.
- b. Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal”.

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular, el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.



Tercero.- Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener proyectos, antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el Derecho de la Unión Europea en la materia.

En su Título II. Sección primera se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el marco de dicho procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo tanto el análisis formal, respecto a la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las Administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y, según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

“La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1 c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias”.

Según los apartados 3 y 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la



declaración de impacto ambiental se publicará en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de diez días hábiles a partir de su formulación, no siendo ésta objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

“El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas”.

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su Exposición de Motivos, haciendo referencia a la jurisprudencia dictada al respecto, que:

“El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material.

[...] Desde el punto de vista material, esto es, en cuanto a la vinculación de su contenido para el órgano que resuelve, el carácter determinante de un informe supone, conforme a la reciente jurisprudencia, que el informe resulta necesario para que el órgano competente para resolver pueda formarse criterio sobre las cuestiones a las que el propio informe se refiere.

Este carácter determinante se materializa en el mecanismo previsto en esta ley para la resolución de discrepancias, de manera que el órgano sustantivo está determinado por el condicionado de los pronunciamientos ambientales, pudiendo apartarse motivadamente solo en el ámbito de sus competencias y planteando la correspondiente discrepancia ante el Consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, el que dicha comunidad haya determinado”.

En consecuencia, las conclusiones del órgano ambiental acerca de los efectos significativos sobre el medio ambiente del proyecto resultan vinculantes para el órgano que resuelve, dado el carácter determinante de la declaración de impacto ambiental, tal como señala también reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo y entre otras, en su Sentencia 962/2022, de 11 de julio:

“De las consideraciones expuestas en la transcrita Exposición de Motivos de la LEA surge una de las relevantes circunstancias de esa consideración del procedimiento de evaluación ambiental, la vinculación de la misma al órgano sustantivo, es decir, como se declara en el párrafo transcrito, al tener la DEA carácter determinante, comporta imponer las condiciones que en la misma se impongan al órgano sustantivo, es decir, en la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación tramitado”.



Cuarto.- Declaración de Impacto Ambiental desfavorable

Teniendo en cuenta el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental desfavorable, que sirve de motivación a esta resolución desestimatoria.

Quinto.- Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad al 25 de junio de 2020, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses desde la obtención del permiso de acceso.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

“La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías”.

Sexto.- Garantías económicas

A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:



RESUELVE

Único. - Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Trigo, de 40,4 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación asociada, en la provincia de Guadalajara, acordando el archivo del expediente PFot-722.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 11 de diciembre de 2024. El Director General, Manuel García Hernández



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE GR CALAMÓN RENOVABLES, S.L., DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA GR CALAMÓN, DE 49,88 MWP, Y DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFOT-708.

84

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en base a los siguientes:

I. HECHOS

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa

Calamón Renovables, S.L. solicita, con fecha 8 de julio de 2021, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica GR Calamón, de 49,88 MWp, y de su infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Cubillo de Uceda, en la provincia de Guadalajara (en adelante también, el proyecto).

Segundo.- Admisión a trámite

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de la instalación fotovoltaica GR Calamón, de 49,88 MWp, y de su infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Cubillo de Uceda, en la provincia de Guadalajara, había sido presentada y admitida a trámite.

Asimismo, esta Dirección General dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes de autorización administrativa previa de las instalaciones fotovoltaicas GR Martineta (SGIISE/PFot-580), GR Porrón (SGIISE/PFot-707) y GR Calamón (SGIISE/PFot-708), de 49,88 MW de potencia pico cada una, y de sus infraestructuras de evacuación, con número de expediente asociado PFot-580 AC.

Tercero.- Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre

Esta Dirección General da traslado del expediente a la Dependencia Provincial de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y al Área de



Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, como órgano competente para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 8 de marzo de 2023, se recibe el informe y el expediente de tramitación de la Dependencia Provincial de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

Cuarto.- Evaluación de impacto ambiental practicada

Con fecha 14 de marzo de 2023 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 18 de septiembre de 2023, Resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable para la realización del proyecto «Parques Solares Fotovoltaicos GR Martineta, GR Porrón y GR Calamón, de 49,88 MWp cada uno, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid», debido a que, en la alternativa seleccionada y con las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación complementaria, no puede descartarse que el proyecto produzca un impacto negativo significativo sobre el medio, en particular sobre la avifauna esteparia y su hábitat (en adelante, Declaración de Impacto Ambiental desfavorable). La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-20616

Con fecha de 16 de octubre de 2023, el promotor presenta alegaciones y solicita la cancelación y devolución del seguro de caución del proyecto de Parque Solar Fotovoltaico “GR Calamón”, de 49,98 MWp, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara.

Quinto.- Acuerdo de desacumulación de expedientes

Habiéndose formulado la declaración de impacto ambiental del proyecto acumulado, esta Dirección General de Política Energética y Minas acuerda, con



fecha 5 de junio de 2024, la tramitación separada de los proyectos para la resolución definitiva por separado de cada uno de los procedimientos de autorización administrativa previa de los parques solares fotovoltaicos GR Martineta, GR Porrón y GR Calamón, de 49,88 MWp cada uno, y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Guadalajara y Comunidad de Madrid.

En consecuencia, el procedimiento de autorización administrativa del proyecto de parque solar fotovoltaico GR Calamón, de 49,88 MW de potencia pico, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara, pasa a realizarse bajo el expediente con código PFot-708.

Sexto.- Permisos de acceso y conexión

El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación La Cereal 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Con fecha de 19 de diciembre de 2023 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Séptimo. - Trámite de audiencia

Con fecha de 21 de octubre de 2024 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de parque solar fotovoltaico GR Calamón, de 49,88 MW de potencia pico, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara, en el expediente SGIISE/PFot-708.

Con fecha de 28 de octubre de 2024, el promotor responde al trámite de audiencia indicando que no presenta alegaciones a la propuesta de resolución de desestimación.

Analizada la documentación recibida, en base a los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Normativa aplicable

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las



redes de transporte y distribución de energía eléctrica, y en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo.- Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que “La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo.”

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

“Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

- a. Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.
- b. Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal”.

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de



autorización administrativa. En particular, el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Tercero.- Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener proyectos, antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el Derecho de la Unión Europea en la materia.

En su Título II. Sección primera se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el marco de dicho procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo tanto el análisis formal, respecto a la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las Administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y,



según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

“La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1 c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias”.

Según los apartados 3 y 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración de impacto ambiental se publicará en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de diez días hábiles a partir de su formulación, no siendo ésta objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

“El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas”.

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su Exposición de Motivos, haciendo referencia a la jurisprudencia dictada al respecto, que:

“El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material.

[...] Desde el punto de vista material, esto es, en cuanto a la vinculación de su contenido para el órgano que resuelve, el carácter determinante de un informe supone, conforme a la reciente jurisprudencia, que el informe resulta necesario para que el órgano competente para resolver pueda formarse criterio sobre las cuestiones a las que el propio informe se refiere.

Este carácter determinante se materializa en el mecanismo previsto en esta ley para la resolución de discrepancias, de manera que el órgano sustantivo está determinado por el condicionado de los pronunciamientos ambientales, pudiendo apartarse motivadamente solo en el ámbito de sus competencias y planteando la correspondiente discrepancia ante el Consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, el que dicha comunidad haya determinado”.

En consecuencia, las conclusiones del órgano ambiental acerca de los efectos significativos sobre el medio ambiente del proyecto resultan vinculantes para el



órgano que resuelve, dado el carácter determinante de la declaración de impacto ambiental, tal como señala también reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo y entre otras, en su Sentencia 962/2022, de 11 de julio:

“De las consideraciones expuestas en la transcrita Exposición de Motivos de la LEA surge una de las relevantes circunstancias de esa consideración del procedimiento de evaluación ambiental, la vinculación de la misma al órgano sustantivo, es decir, como se declara en el párrafo transcrito, al tener la DEA carácter determinante, comporta imponer las condiciones que en la misma se impongan al órgano sustantivo, es decir, en la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación tramitado”.

Cuarto.- Declaración de Impacto Ambiental desfavorable

Teniendo en cuenta el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental desfavorable, que sirve de motivación a esta resolución desestimatoria.

Quinto.- Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses desde la obtención de los permisos.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

“La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías”.

Sexto.- Garantías económicas



A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

RESUELVE

Único. - Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica "GR Calamón", de 49,88 MWp, y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara, acordando el archivo del expediente PFot-708.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 25 de noviembre de 2024. El Director General, Manuel García Hernández



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE GR PORRÓN RENOVABLES, S.L., DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA GR PORRÓN, DE 49,88 MWP, Y DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFOT-707.

83

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en base a los siguientes:

I. HECHOS

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa

Porrón Renovables, S.L. solicita, con fecha 8 de julio de 2021, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica GR Porrón, de 49,88 MWp, y de su infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Cubillo de Uceda, en la provincia de Guadalajara (en adelante también, el proyecto).

Segundo.- Admisión a trámite

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de la instalación fotovoltaica GR Porrón, de 49,88 MWp, y de su infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Cubillo de Uceda, en la provincia de Guadalajara, había sido presentada y admitida a trámite.

Asimismo, esta Dirección General dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes de autorización administrativa previa de las instalaciones fotovoltaicas GR Martineta (SGIISE/PFot-580), GR Porrón (SGIISE/PFot-707) y GR Calamón (SGIISE/PFot-708), de 49,88 MW de potencia pico cada una, y de sus infraestructuras de evacuación, con número de expediente asociado PFot-580 AC.

Tercero.- Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre

Esta Dirección General da traslado del expediente a la Dependencia Provincial de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y al Área de



Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, como órgano competente para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 8 de marzo de 2023, se recibe el informe y el expediente de tramitación de la Dependencia Provincial de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

Cuarto.- Evaluación de impacto ambiental practicada

Con fecha 14 de marzo de 2023 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 18 de septiembre de 2023, Resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable para la realización del proyecto «Parques Solares Fotovoltaicos GR Martineta, GR Porrón y GR Calamón, de 49,88 MWp cada uno, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid», debido a que, en la alternativa seleccionada y con las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación complementaria, no puede descartarse que el proyecto produzca un impacto negativo significativo sobre el medio, en particular sobre la avifauna esteparia y su hábitat (en adelante, Declaración de Impacto Ambiental desfavorable). La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-20616

Con fecha de 16 de octubre de 2023, el promotor presenta alegaciones y solicita la cancelación y devolución del seguro de caución del proyecto de Parque Solar Fotovoltaico "GR Porrón", de 49,98 MWp, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara.

Quinto.- Acuerdo de desacumulación de expedientes

Habiéndose formulado la declaración de impacto ambiental del proyecto acumulado, esta Dirección General de Política Energética y Minas acuerda, con



fecha 5 de junio de 2024, la tramitación separada de los proyectos para la resolución definitiva por separado de cada uno de los procedimientos de autorización administrativa previa de los parques solares fotovoltaicos GR Martineta, GR Porrón y GR Calamón, de 49,88 MWp cada uno, y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Guadalajara y Comunidad de Madrid.

En consecuencia, el procedimiento de autorización administrativa del proyecto de parque solar fotovoltaico GR Porrón, de 49,88 MW de potencia pico, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara, pasa a realizarse bajo el expediente con código PFot-707.

Sexto.- Permisos de acceso y conexión

El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación La Cereal 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Con fecha de 19 de diciembre de 2023 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Séptimo. - Trámite de audiencia

Con fecha de 21 de octubre de 2024 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de parque solar fotovoltaico GR Porrón, de 49,88 MW de potencia pico, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara, en el expediente SGIISE/PFot-707.

Con fecha de 29 de octubre de 2024, el promotor responde al trámite de audiencia indicando que no presenta alegaciones a la propuesta de resolución de desestimación.

Analizada la documentación recibida, en base a los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Normativa aplicable

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las



redes de transporte y distribución de energía eléctrica, y en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo.- Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que “La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo.”

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

“Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

- a. Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.
- b. Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal”.

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de



autorización administrativa. En particular, el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Tercero.- Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener proyectos, antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el Derecho de la Unión Europea en la materia.

En su Título II. Sección primera se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el marco de dicho procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo tanto el análisis formal, respecto a la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las Administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y,



según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

“La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1 c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias”.

Según los apartados 3 y 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración de impacto ambiental se publicará en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de diez días hábiles a partir de su formulación, no siendo ésta objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

“El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas”.

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su Exposición de Motivos, haciendo referencia a la jurisprudencia dictada al respecto, que:

“El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material.

[...] Desde el punto de vista material, esto es, en cuanto a la vinculación de su contenido para el órgano que resuelve, el carácter determinante de un informe supone, conforme a la reciente jurisprudencia, que el informe resulta necesario para que el órgano competente para resolver pueda formarse criterio sobre las cuestiones a las que el propio informe se refiere.

Este carácter determinante se materializa en el mecanismo previsto en esta ley para la resolución de discrepancias, de manera que el órgano sustantivo está determinado por el condicionado de los pronunciamientos ambientales, pudiendo apartarse motivadamente solo en el ámbito de sus competencias y planteando la correspondiente discrepancia ante el Consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, el que dicha comunidad haya determinado”.

En consecuencia, las conclusiones del órgano ambiental acerca de los efectos significativos sobre el medio ambiente del proyecto resultan vinculantes para el



órgano que resuelve, dado el carácter determinante de la declaración de impacto ambiental, tal como señala también reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo y entre otras, en su Sentencia 962/2022, de 11 de julio:

“De las consideraciones expuestas en la transcrita Exposición de Motivos de la LEA surge una de las relevantes circunstancias de esa consideración del procedimiento de evaluación ambiental, la vinculación de la misma al órgano sustantivo, es decir, como se declara en el párrafo transcrito, al tener la DEA carácter determinante, comporta imponer las condiciones que en la misma se impongan al órgano sustantivo, es decir, en la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación tramitado”.

Cuarto.- Declaración de Impacto Ambiental desfavorable

Teniendo en cuenta el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental desfavorable, que sirve de motivación a esta resolución desestimatoria.

Quinto.- Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses desde la obtención de los permisos.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

“La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías”.

Sexto.- Garantías económicas



A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

RESUELVE

Único. - Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica "GR Porrón", de 49,88 MWp, y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara, acordando el archivo del expediente PFot-707.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 25 de noviembre de 2024. El Director General, Manuel García Hernández



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATO RELEVO COMO OFICIAL DE VÍAS Y OBRAS

87

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El Objeto de la presente convocatoria es la provisión de UNA plaza del puesto de oficial de Vías y Obras para contrato relevo, en régimen laboral y jornada del 100% y con un salario bruto de 25.619,35€ anuales, con carácter temporal hasta jubilación del trabajador relevado.

Esta convocatoria no genera bolsa de trabajo.

2ª.- LAS FUNCIONES BÁSICAS A REALIZAR SERÁN.-

Resumen del Puesto:

Organización, control y supervisión de las tareas desarrolladas en el Departamento del Cementerio para optimizar el funcionamiento del mismo y proporcionar una adecuada calidad de los servicios prestados.

Actividades principales:

- Distribuir las tareas a realizar por el personal del Departamento en función de las necesidades de servicio, realizando los oportunos reajustes y modificaciones en caso de imprevistos.
- Supervisar y controlar la correcta realización de las tareas desarrolladas en el Departamento, así como el uso y utilización de los materiales y herramientas.
- Realizar el control del personal del Departamento (vacaciones, asuntos propios, etc).
- Cumplimentar los soportes documentales incluidos en el puesto de trabajo.
- Controlar el stock de herramientas / materiales del Departamento y comunicar la previsión de las necesidades.
- Supervisar el correcto estado de mantenimiento de las herramientas / materiales utilizados en el Departamento y, en caso de necesidad, instar a su reparación.
- Conocer la base de datos del Cementerio Municipal y consultar la documentación existente del mismo, a fin de poder localizar, los difuntos y su ubicación así como a que familia corresponde cada sepultura para los casos necesarios, con los dispositivos y soportes de los que consta en el Cementerio.
- Realizar trabajos especializados del Cementerio en función de las necesidades del servicio.



- Mantener reuniones periódicas con el superior inmediato para transmitir información, planificar las actividades a realizar, analizar incidencias, etc.
- Velar porque las tareas se realicen de acuerdo con los procedimientos de trabajo.
- Responsabilidad en la utilización de EPIs.
- Elaboración de expedientes de Compras.
- Despachar y colaborar con el superior jerárquico aquellos asuntos que requieran superior decisión o supervisión, y dar cuenta de su trabajo a éste.
- Desarrollar otras tareas afines a la categoría del puesto de trabajo para las cuales haya sido previamente formado.
- Otras funciones afines al puesto, que por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativa vigentes, le sean atribuidas.

3ª.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.-

- a. Imprescindible estar en situación de desempleo, o bien trabajador que ya este prestando sus servicios en la empresa a través de un contrato de duración determinada cuyo presente contrato mejore las condiciones.
- b. Tener plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil.
- c. Tener cumplidos 18 años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d. Tener carnet de conducir tipo B en vigor.
- e. Poseer:
 - Ciclo formativo grado medio o FP de primer grado, en cualquier caso relacionado con materias descritas en el puesto de trabajo.
 - Bachiller Elemental.
 - Enseñanza secundaria obligatoria.
 - Graduado escolar.

Tener una antigüedad demostrable de al menos 3 meses siendo OFICIAL DE VÍAS Y OBRAS, IMPRESCINDIBLE para valorar la experiencia, se deberán aportar únicamente contratos y/o certificados de empresa, siendo fundamental que quede especificada la categoría profesional.

4ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.-

La convocatoria se publicará en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web del Ayuntamiento de Azuqueca www.azuqueca.es y en el Boletín Oficial de la Provincia

5ª.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Las solicitudes de los aspirantes que requieran formar parte en el proceso selectivo, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las bases íntegras se publicarán en la web del Ayuntamiento www.azuqueca.es En el caso de



presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, una copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico sac@azuqueca.net , de utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por correo electrónico copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica. Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de estas bases en el BOP de Guadalajara e irán dirigidas al Sr. Alcalde, acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar;

1. Para valorar la experiencia será necesario:

- a. Certificado de las administraciones en las que se han prestado servicios, acreditativos de la categoría y duración de los mismos.
- b. Vida laboral actualizada y copia de los contratos.

No se valorarán los periodos que no se puedan agrupar en bloques de treinta días.

2. Para valoración de la formación:

- a. Copia de diploma de asistencia al curso, en el que se especifiquen el número de horas y los contenidos del mismo.

Además los solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

6ª.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento para que, durante el plazo de los dos días naturales siguientes, los interesados puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores. En el supuesto de que no existan excluidos o errores, la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

7ª.- TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.-

Derechos de examen: serán de 12,50€ y se ingresarán por el sistema de



autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se abonará en los cajeros ciudadanos, en la sede electrónica o en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

8ª.- SISTEMA DE SELECCIÓN.- CONCURSO

La puntuación máxima alcanzable en el presente concurso es de 100 puntos.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo.

A) ANTIGÜEDAD: Se valorará la antigüedad como oficial de Vías y Obras y deberá ser demostrada con contratos o certificados. Se puntuará hasta un máximo de 80 puntos.

Se computará 0.50 puntos por mes trabajado en recursos vinculados al Sector Público, no se computarán los días sueltos que no se puedan agrupar en periodos de 30 días.

Se computará con 0.25 puntos por mes trabajado en la misma categoría en recursos del área fuera del Sector Público, no se computarán los días sueltos que no se puedan agrupar en periodos de 30 días.

B) ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Por la superación de cursos de formación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, en los que se haya expedido diploma y/o certificación de asistencia y/o en su caso, certificación de aprovechamiento. No se valorará los cursos que no especifiquen número de horas.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios.

De 10 a 20 horas.....1pto.

De 21 a 50 horas.....2ptos.

De 51 a 100 horas.....3ptos.

De 101 en adelante.....4ptos.

Serán objeto de valoración los cursos de formación organizados por escuelas de administración pública o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros y relacionados con el puesto a cubrir.

9ª.- CALIFICACIÓN.-



En caso de empate entre los aspirantes primará la puntuación en experiencia sin el límite máximo definido en estas bases.

10ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

Estará constituido de la siguiente forma:

- El/La Presidente/a; Técnico de la Corporación designado por el Alcalde.
- Los Vocales; Dos trabajadores de la Corporación uno perteneciente al Departamento de Vías y Obras, de igual o superior categoría a la de la plaza sometida a proceso selectivo.
- Un/una Trabajador/a nombrado a propuesta del Comité de Empresa
- El/La Secretario/a; Un Trabajador/a del Ayuntamiento que hará las veces de secretario/a con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/Las aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias descritas en la Ley.

En Azuqueca de Henares a 10 de Enero de 2025. El Alcalde, Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORDUENTE.

88

Dentro de la programación de los trabajos de silvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, se van a incluir las fajas adyacentes a la carretera GU- 959 y a la pista de Cuevas Labradas.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas, sitas dentro del ámbito territorial de Cuevas Labradas, perteneciente a este municipio de Corduente:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Corduente, a 10 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan Carlos Muñoz Conde.

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
001	01192	002	09003	002	00539	003	00166
001	01543	002	09004	002	00574	003	00167
001	01544	002	09005	002	00575	003	00170
001	01552	002	09006	002	00576	003	00239
001	01553	002	09008	002	00577	003	00498
001	01554	003	00001	002	00578	003	00499
001	01637	003	00002	002	00579	003	00765
001	01638	003	00003	002	00580	003	00766



001	09014	003	00004	002	00581	003	00767
001	09019	003	00005	002	00637	003	00770
001	09029	003	00006	002	00642	003	00774
001	09030	003	00007	002	00648	003	00777
002	00053	003	00008	002	00649	003	09001
002	00070	003	00009	002	00650	003	09004
002	00071	003	00010	002	00651	003	09005
002	00072	003	00011	002	00652	003	09012
002	00079	003	00012	002	00653	003	09016
002	00080	003	00013	002	00689	003	09017
002	00081	003	00014	002	00690	005	00097
002	00190	003	00015	002	00691	005	00100
002	00191	003	00016	002	00692	005	00101
002	00192	003	00017	002	00693	005	00105
002	00193	003	00018	002	00694	005	00106
002	00204	003	00019	002	00695	005	00107
002	00205	003	00020	002	00696	005	00108
002	00206	003	00021	002	00697	005	00109
002	00208	003	00022	002	00698	005	00110
002	00209	003	00051	002	00699	005	00111
002	00211	003	00053	002	00700	005	00112
002	00212	003	00054	002	00701	005	00113
002	00213	003	00055	002	00702	005	00114
002	00214	003	00058	002	00703	005	00115
002	00215	003	00073	002	00704	005	00116
002	00216	003	00074	002	00705	005	00117
002	00218	003	00075	002	00707	005	00118
002	00219	003	00076	002	00711	005	00119
002	00220	003	00077	002	00712	005	00120
002	00221	003	00078	002	00713	005	00201
002	00222	003	00079	002	00714	005	00202
002	00251	003	00080	002	00715	005	00203
002	00252	003	00081	002	00716	005	00204
002	00253	003	00082	002	00717	005	00273
002	00254	003	00083	002	00718	005	00274
002	00255	003	00084	002	00719	005	00347
Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
002	00256	003	00085	002	00720	005	00577
002	00257	003	00086	002	00721	005	00663
002	00258	003	00087	002	00723	005	00688
002	00259	003	00088	002	00724	005	00702
002	00260	003	00089	002	00725	005	09011
002	00261	003	00090	002	00726	005	09012
002	00263	003	00091	002	00727	006	00002
002	00264	003	00092	002	00728	006	00003



002	00265	003	00093	002	00730	006	00004
002	00287	003	00094	002	00731	006	00005
002	00308	003	00095	002	00732	006	00006
002	00311	003	00138	002	00733	006	00007
002	00312	003	00139	002	00734	006	00008
002	00313	003	00140	002	00735	006	00009
002	00314	003	00141	002	00736	006	00010
002	00315	003	00142	002	00737	006	00011
002	00316	003	00143	002	00738	006	00012
002	00317	003	00144	002	00739	006	00013
002	00318	003	00145	002	00740	006	00014
002	00519	003	00146	002	00741	006	00015
002	00528	003	00147	002	00742	006	00403
002	00529	003	00148	002	00744	006	00405
002	00530	003	00149	002	00745	006	00409
002	00531	003	00150	002	00746	006	09009
002	00532	003	00153	002	00753	006	09010
002	00533	003	00160	002	00754	006	09011
002	00534	003	00161	002	00755	008	00014
002	00535	003	00162	002	00756	008	00015
002	00536	003	00163	002	00757	008	00018
002	00537	003	00164	002	00758	008	00019
002	00538	003	00165	002	00759	008	00020
				002	00760	008	00149
				002	09001	008	00150
						008	00176



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

92

Trabajos de prevención de incendios forestales en el término municipal de El Ordial.

Dentro de la programación de los trabajos de silvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, se van a incluir las fajas adyacentes a la carretera GU151.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos

indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.

2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

En El Ordial a 9 de enero de 2025, Bernardino Domingo Escribano, el Alcalde

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
001	00015	002	00422	002	00019	005	00195
001	00017	002	00426	002	00020	005	00196
001	00018	002	00427	002	00021	005	00197
001	00019	002	00428	002	00022	005	00198
001	00020	002	00429	002	00023	005	00199
001	00023	002	00430	002	00024	005	00200
001	00024	002	00431	002	00025	005	00201



001	00042	002	00432	002	00026	005	00202
001	00044	002	00433	002	00027	005	00203
001	00045	002	00434	002	00028	005	00204
001	00046	002	00435	002	00029	005	00205
001	00077	002	00436	002	00030	005	00207
001	00078	002	00441	002	00031	005	00234
001	00079	002	00442	002	00032	005	00235
001	00080	002	00443	002	00033	005	00236
001	00108	002	00444	002	00034	005	00237
001	00109	002	00445	002	00035	005	00238
001	00110	002	00446	002	00036	005	00239
001	00111	002	00451	002	00037	005	00240
001	00112	002	00452	002	00038	005	00241
001	00408	002	00453	002	00039	005	00242
001	00409	002	00454	002	00040	005	00243
001	00410	002	00455	002	00041	005	00244
001	00411	002	00456	002	00042	005	00245
001	00412	002	00457	002	00043	005	00246
001	00413	002	00458	002	00044	005	00247
001	00414	002	00459	002	00048	005	00248
001	00415	002	00460	002	00049	005	00252
001	00417	002	00461	002	00050	005	00253
001	00418	002	00462	002	00064	005	00254
001	00423	002	00463	002	00068	005	00255
001	00424	002	00464	002	00069	005	00256
001	00425	002	00582	002	00073	005	00263
001	00426	002	00583	002	00074	005	00264
001	00427	002	00584	002	00075	005	00265
001	00428	002	00585	002	00083	005	00266
001	00429	002	00586	002	00084	005	00267
001	00430	002	00587	002	00085	005	00268
001	00431	002	00588	002	00086	005	00269
001	00434	002	00589	002	00087	005	00271
001	00447	002	00590	002	00088	005	00272
001	00449	002	00591	002	00089	005	00273
001	00450	002	00593	002	00090	005	00274
001	00451	002	00594	002	00091	005	00275
001	00453	002	00619	002	00092	005	00356
001	00454	002	00620	002	00093	005	00357
001	00455	002	00621	002	00094	005	00359
001	00456	002	00628	002	00095	005	00360
001	00457	002	00629	002	00096	005	00361
001	00458	002	00630	002	00097	005	00362
001	00459	002	00631	002	00098	005	00365
001	00460	002	00632	002	00099	005	00366
001	00461	002	00633	002	00100	005	00367



001	00462	002	00634	002	00101	005	00368
001	00463	002	00635	002	00102	005	00369
001	00464	002	00636	002	00103	005	00370
001	00471	002	00647	002	00104	005	00371
001	00473	002	00648	002	00105	005	00400
001	00474	002	00649	002	00106	005	00401
001	00475	002	00650	002	00107	005	00402
001	00476	002	00653	002	00108	005	00403
001	00477	002	00654	002	00109	005	00404
001	00478	002	00655	002	00113	005	00406
001	00498	002	00656	002	00115	005	01113
001	00499	002	00661	002	00116	005	01114
001	00500	002	00662	002	00122	005	01157
001	00519	002	00663	002	00203	005	09001
001	00520	002	00664	002	00207	005	09003
001	00521	002	00665	002	00208	006	00034
001	00522	002	00666	002	00213	006	00037
001	00523	002	00667	002	00215	006	00038
001	00524	002	00669	002	00312	006	00345
001	00525	002	00732	002	00313	006	00346
001	00526	002	00734	002	00314	006	00348
001	00527	002	00737	002	00315	006	00534
001	00528	002	00739	002	00316	006	09004
001	00529	002	00743	002	00317	006	09005
001	00530	002	01416	002	00318	006	09006
001	00531	002	01432	002	00319	008	00317
001	00532	002	01433	002	00320	008	00318
001	00533	002	01545	002	00321	008	00325
001	00534	002	01546	002	00322	008	00425
001	00535	002	01547	002	00323	008	00427
001	00536	002	01548	002	00324	008	00428
001	00537	002	09001	002	00325	008	00429
001	00538	002	09004	002	00326	008	00430
001	00539	002	09008	002	00327	008	00433
001	00540	002	09009	002	00328	008	00434
001	00541	002	09010	002	00329	008	00435
001	00542	003	00227	002	00330	008	00436
001	00544	004	00132	002	00331	008	00437
001	00549	004	00133	002	00346	008	00438
001	00587	004	00134	002	00347	008	00532
001	00591	004	00135	002	00348	008	00533
001	00592	004	00136	002	00349	008	09001
001	09003	004	00137	002	00409	008	09003
001	09004	004	00144	002	00418	009	09000
001	09005	004	00148	002	00419		
002	00017	004	00405	002	00420		



002

00018

004

09004

002

00421



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INICIO PRESCRIPCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR DEVOLUCION INGRESOS 2009 A 2019

90

SERVICIO DE TESORERÍA

Por resolución de fecha 9 de enero de 2025 del Concejal Delegado de Economía y Hacienda se ha iniciado expediente de declaración de prescripción de obligaciones reconocidas por devolución de ingresos de ejercicios cerrados 2009 a 2019 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expediente relativo a la prescripción extintiva por el transcurso legal de las obligaciones reconocidas por devolución de ingresos de ejercicios cerrados 2009 a 2019, cuya relación figura en Anexo, por un total de 130.741,49 euros, de acuerdo con lo establecido en el Art. 66 d) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Durante dicho plazo el expediente estará a disposición de los interesados en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Guadalajara, pudiendo los mismos formular alegaciones o bien presentar los documentos o justificantes que estimen convenientes en defensa de sus derechos dirigido a la Tesorería municipal presentándolo en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el citado plazo, se procederá a aprobar por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda resolución declarativa de la prescripción, procediéndose a la anulación de las obligaciones reconocidas por devolución de ingresos y por consiguiente a su baja en contabilidad.



ANEXO

Nº Operación	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
120090000012	B80865546	CERCUPENTA S.L.	2,377.36	DEVOLUCION RECIBOS 7970/07, 8103/098, 7918/99, 8397/00, 8289/01 Y 8545/02 IBI URBANA AÑOS 97 A 2002 MAS INTERESES DEMORA
120090000045	B19128768	TRANSPORTES GONZALEZ TOMEY S.L.	74.56	DEVOLUCION CUTA 3º Y 4º TTRE./2008 RECIBO ABVE047006 I.VEHICULOS AÑO 2008
120090000051	***1324**	HERNANDEZ SANCHEZ JUAN	28.00	DEVOLUCION AUTOLIQU. 3762060049601 I.CONSTRUCCIONES ABONADA 14.02.2008
120090000077	***1888**	GALVEZ BENITO GRACILIANO	32.19	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2008 RECIBO ABVE016255 I.VEHICULOS AÑO 2008
120090000078	***9131**	BLANCO BONO JESUS	32.19	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2008 RECIBO ABVE006080 I.VEHICULOS AÑO 2008
120090000084	***9304**	BRONCHALO PICAZO M.ª TERESA	15.24	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2008 RECIBO ABVE006734 I.VEHICULOS AÑO 2008
120090000110	***7051**	ORTIGADO CORRAL ANTONIA	64.38	DEVOLUCION CUOTA 3º Y 4º TTRE./2008 RECIBO ABVE034485 I.VEHICULOS AÑO 2008
120090000286	***7840**	ESPINOSA PINTADO FRANCISCO	13.46	DEVOLUCION LIQUIDACION A DEDUCIR AUTOLIQU. ABONADA 13.06.05 PLUSVALIA
120090000441	***9333**	REPOLLES COBETA JAVIER	295.90	DEVOLUCION RECIBOS I.VEHICULOS AÑOS 1999 A 2002 MAS INTERESES DEMORA
120090000452	A08099459	CORTEFIEL S.A.	161.92	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2006 RECIBO A6EF000724 IAE EMPRESARIAL (CUOTA MUNICIPAL)
120090000503	***1272**	BALLESTEROS RELAÑO JUAN	291.38	DEVOLUCION DIF. AUTOLIQUIDACION I.I.V.TERRENOS NAT. URBANA ABONADA 22.03.05
120090000517	***1677**	SANZ CASCAJERO JOSE LUIS	17.22	DEVOLUCION DIF. AUTOLIQU. ABONADA 24.11.06 I.I.V.TERRENOS NAT. URBANA
120090001332	***3282**	CALVINO DONOSO CYNTHIA	50.11	DEVOLUCION PARCIAL AUTOLIQU. 3772080119893 I.I.V.TERRENOS NAT. URBANA ABONADA 03.03.09
120090001399	***6973**	NAVAJO DELGADO TEODORO	189.38	DEVOLUCION RECIBOS 16570/07 Y 16925/08 TASA BASURA 3º CUATRE./2007 Y 1º CUATRE./2008
120090001402	B82118845	LOGISTICA COMPAÑIA DISTRIBUCION INTEGRAL S.L.	88.67	DEVOLUCION RECIBOS 12773/07 Y 13032/08 TASA SERVICIO BASURA 3º CUATRE/2007 Y 1º CUATRE./2008
120090001406	***2382**	CHERVAS AYTES LUIS	604.24	DEVOLUCION RECIBOS 10757 Y 15712 IBI URBANA AÑOS 2007 Y 2008 MAS INTERESES DEMORA
120090001428	***0295**	JIMENEZ BASTIDA MARIA	79.21	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQU. 06.10.05 I.I.V.TERRENOS NAT. URBANA
120090001443	***2035**	OLIVEROS TIERRASECA M.ª ROCIO	22.44	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQU. ABONADA 01.07.09 I.I.V.TERRENOS NAT. URBANA
120090001453	B78986064	SUKITO S.L.	24.87	DEVOLUCION CUOTA MUNICIPAL RECIBOS 74281 Y 74282 IAE EMPRESARIAL AÑO 2008
120090001512	***8534**	RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE PABLO	77.35	DEVOLUCION EXCESO DE AUTOLIQUIDACION 3082060053154 DE L. URBANISTICA, EXPTE. 13408/07
120090001818	***7424**	LOPEZ TAVIRA ISIDRA TRINIDAD	3,885.74	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQU.ABONADAS 23.01.06 I.I.V.TERRENOS NAT. URBANA (HERENCIA TOMAS GARCIA CASCAJARES)
120090001819	***7424**	LOPEZ TAVIRA ISIDRA TRINIDAD	2,221.65	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQU.ABONADAS 23.01.06 I.I.V.TERRENOS NAT. URBANA (HERENCIA TOMAS GARCIA CASCAJARES)
120090001825	***7530**	CABALLERO MERINO YOLANDA	79.95	DEVOLUCION IMPORTE SANCION POR GRUA EXPTE. 08/25890 ABONADA 25.11.08
120090001828	***4958**	MAÑÓN ALCANTARA JENNIFER	60.20	DEVOLUCION IMPORTE SANCION POR GRUA BOLETIN 0137778 ABONADA 08.01.09
120090001829	***4601**	PEREZ CASTIÑEIRAS MARIA	60.20	DEVOLUCION IMPORTE SANCION POR GRUA EXPTE. 2118/2008 ABONADA 15.12.2008
120090002482	***1074**	MUÑOZ FERNANDEZ DAVID	20.50	DEVOLUCION RECIBOS 36417, 2522 Y 2523 IBI URBANA AÑOS 2007 Y 2008
120090002613	B19256163	COBETAS ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	621.67	DEVOLUCION POR DUPLICIDAD DE LA AUTOLIQUIDACION PAGADA EL 17/06/09 DE LICENCIA URBANISTICA
120090002624	***7597**	OLMO FLORES VICTORIA	78.40	DEVOLUCION DEL RECIBO A6IU036583 DEL I. BIENES INMUEBLES
120090002656	A78947264	MEDINA COELI, S.A.	774.34	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION DE I. VALOR TERRENOS PAGADA EL 24/01/2006, EXPTE. 2513/05
120090002670	***2336**	HERRAIZ SALMERON CAYETANA	21.11	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION DE I. VALOR TERRENOS PAGADA EL 15/11/06, EXPTE. 2752/05
120090002673	***9092**	ARENAS SANTIAGO FERNANDO	53.96	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION DE I. VALOR TERRENOS PAGADA EL 25/01/07, EXPTE. 2884/05
120090002822	***0017**	RETAMOSA RODRIGUEZ ISMAEL ANGEL	33.58	DEVOLUCION CUOTAS 3 Y 4 TRIMESTRE DEL RECIBO 19710 DE IMPUESTO DE VEHICULOS
120090002863	***9303**	GARCIA GARGOLES JOSE LUIS	31.98	DEVOLUCION CUOTAS 3 Y 4 TRIMESTRE DEL RECIBO 9844 DEL IMPUESTO DE VEHICULOS
120090002892	***2270**	MARCOS LOZANO MARIA PEÑAHORA	22.78	DEVOLUCION RECIBO 12102 IBI URBANA AÑO 2008
120100000052	***7982**	GARCIA GARCIA ANA ISABEL	59.30	DEVOLUCION IMPORTE GRUA MUNICIPAL BOLETIN 016139
120100000057	***2384**	BAENA PEREZ JOSE ANTONIO	59.30	DEVOLUCION IMPORTE GRUA BOLETIN 048185
120100000061	***1627**	LUCAS PEREZ MIGUEL DE	15.99	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2009 RECIBO 15599 I.VEHICULOS AÑO 2009
120100000067	***9946**	TEJEDA CARLOS JUAN PEDRO	33.77	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2009 RECIBO 28291 I.VEHICULOS AÑO 2009
120100000142	***0817**	DURAN TORRES JUAN	2.07	DEVOLUCION 4º TRIMESTRE/2009. RECIBO 12957 AÑO 2009.
120100000193	***0577**	SAZ MASCARAY ELENA DEL	4.14	DEVOLUCION ANULACION AUTOLIQUIDACION Nº 3254080238753 , 3º Y 4º TRIMESTRE, I.VEHICULOS AÑO 2009.
120100000212	***5877**	BEAS-PEREZ DE TUDELA ENVIZ ANTONIO	14.13	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQUIDACION ABONADA 09/03/06 PLUSVALIA ERROR VALOR DE SUELO Y AÑOS ANTERIOR TRANSMISION.
120100000267	H19132224	COMUNIDAD PROPIETARIOS CL PADRE TABERNERO 1	648.74	DEVOL. DEDUCIR AUTOLIQU. ABONADAS 05/10/05, I. CONSTRUCCIONES Y TASA LICENCIAS URBANISTICAS.
120100000267	H19132224	COMUNIDAD PROPIETARIOS CL PADRE TABERNERO 1	47.26	DEVOL. DEDUCIR AUTOLIQU. ABONADAS 05/10/05, I. CONSTRUCCIONES Y TASA LICENCIAS URBANISTICAS.
120100000329	***9822**	GONZALEZ PEREZ IVAN	59.30	DEVOLUCION IMPORTE TASA RETIRADA VEHICULO POR GRUA EXPTE. 90070268
120100000330	***1384**	LOPEZ MATEO GUSTAVO	60.20	DEVOLUCION IMPORTE TASA RETIRADA VEHICULO POR GRUA EXPTE90065085
120100000331	***7722**	ISLA SANCHEZ JAVIER	64.70	DEVOLUCION IMPORTE TASA RETIRADA VEHICULO POR GRUA EXPTE90068222
120100000332	***1323**	PRADA FERNANDEZ ELENA	62.00	DEVOLUCION IMPORTE TASA RETIRADA VEHICULO POR GRUA BOLETIN 062221
120100000570	A79408720	COMERCIAL GRUPO ANAYA, S.A.	175.21	DEVOLUCION DEL RECIBO 742521/2009 DE LA CUOTA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS
120100001010	***7025**	BORDA REDRUELO MIGUEL A.	273.58	DEVOLUCION DE LOS RECIBOS DE LA TASA DE BASURA DEL 2 CUATRIMESTRE 2006 AL 1 CUATRIMESTRE DE 2008
120100001045	B19163294	EROAL ELECTRICIDAD, S.L.	115.74	DEVOLUCION RECIBOS 11920/2006 Y 12702/2007 DEL I. VEHICULOS MAS INTERESES
120100001048	***5180**	HERRERAS RAMOS CARLOS	15.99	DEVOLUCION CUOTAS 4 TTRE. 2009 DEL RECIBO 36621/2009 DE VEHICULOS
120100001051	B84429075	IMPLANTA ALTERNATIVAS DE PROTECCION, S.L.	144.44	DEVOLUCION CUOTAS DE 2 A 4 TTRE. DEL RECIBO 394405/2009 DEL IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS
120100001063	***9870**	ESCURIN ROMANILLOS ESTHER	13.51	DEVOLUCION DEL RECARGO DE APREMIO DEL RECIBO 87383/2008 DEL I. VEHICULOS
120100001103	***1363**	NAVARRO MARTIN ANGEL	19.10	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION DE I. VALOR TERRENOS PAGADA EL 04/01/07, EXPTE: 1187/06
120100001212	***2109**	RUANO CABALLERO ALFONSO	34.02	DEVOLUCION DEL RECIBO 14868/2009 DE TASA DE BASURA DEL 1º CUATRIMESTRE
120100001371	***4657**	OCAÑA ALEJANDRE BRIGIDA	61.80	DEVOLUCION DE LOS RECIBOS 44300/2008 Y 92/2009 DE AYUDA A DOMICILIO DE MARZO Y ABRIL DE 2008
120100001373	***5427**	ABAD HERREROS MILAGROS	136.05	DEVOLUCION DE LOS RECIBOS 372/2008 DE AYUDA A DOMICILIO DE ENERO A ABRIL DE 2008
120100001382	***8777**	FERNANDEZ ABAD JAIME	6.10	DEVOLUCION DEL RECARGO DE APREMIO DEL RECIBO 14632/2008 DE I. DE VEHICULOS
120100001383	***5254**	PASTOR AGUA PABLO	16.83	DEVOLUCION DEL RECARGO DE APREMIO DEL RECIBO 100380/2009 DE I. DE VEHICULOS
120100001908	***5503**	MORANCHEL DIAZ MILAGROS	45.16	DEVOLUCION RECIBO 16268 TASA BASURA 1º CUATRE./2008
120100001909	A19004738	SUPERMERCADOS SERVECO S.A.	149.62	DEVOLUCION RECIBO 11487 TASA BASURA 1º CUATRE./2009
120100002107	***0255**	MERIDA CAMPOS JUAN JESUS	187.40	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION ABONADA EL 17/11/2006 POR I. VALOR TERRNOS EXPTE.: 1406/06
120100002109	***4938**	RODRIGUEZ GIMENEZ MIRTA	24.76	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION ABONADA EL 14/05/07 POR I. VALOR TERRNOS EXPTE.: 2345/06
120100002119	***2933**	GARCIA RODRIGUEZ MIGUEL	8.92	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION ABONADA EL 21/02/07 POR I. VALOR TERRNOS EXPTE.: 1931/06
120100002120	***1957**	GARCIA RODRIGUEZ JOSE MARIA	8.92	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION ABONADA EL 21/02/07 POR I. VALOR TERRNOS EXPTE.: 1931/06
120100002406	***5432**	ESTEBAN GARCIA AQUILINO	37.25	DEVOLUCION DEL RECIBO 4335/2009 DE TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
120100002406	***5432**	ESTEBAN GARCIA AQUILINO	33.52	DEVOLUCION DEL RECIBO 4335/2009 DE TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO



Nº Operación	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
120100002445	***8105**	FRANCISCO BERMEJO PILAR DE	41,06	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACIONES 3772080014613 y 3772080014602 DEL I. INCREMENTO VALOR TERRNOS
120100002446	***7918**	FRANCISCO BERMEJO ANA MARIA DE	41,05	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACIONES 3772080014613 y 3772080014602 DEL I. INCREMENTO VALOR TERRNOS
120100002482	***2589**	PARADA ESTEBAN MANUEL	209,91	DEVOLUCION RECIBO 354/2008 DE AYUDA A DOMICILIO DE FEBRERO
120100003012	R2800171G	CONGREGACION RELIGIOSAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS	211,15	DEVOLUCION DEL RECIBO 37242/2009 DEL I. BIENES INMUEBLES, MAS INTERESES
120100003015	***0310**	LOPEZ CAÑADA MARCOS	9,60	DEVOLUCION DEL RECIBO 31819/2009 DE AGUA Y ALCANTARILLADO
120100003015	***0310**	LOPEZ CAÑADA MARCOS	9,52	DEVOLUCION DEL RECIBO 31819/2009 DE AGUA Y ALCANTARILLADO
120100003020	***6176**	ALCAZAR RUBIO JESUS	47,35	DEVOLUCION DEL RECIBO 4654/2008 DEL I. BIENES INMUEBLES
120100003022	***0784**	GARCIA ALGARA MARIA CONCEPCION	90,85	DEVOLUCION DEL RECIBO 20983/2008 DEL I. BIENES INMUEBLES, MAS INTERESES
120100003219	B19249903	TORERO FRANSEN-1, S.L.	37,26	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION 3762060042553 INGRESADA EL 25/09/07 DE I. CONSTRUCCIONES, EXPTE.: 1016/07
120100003292	***9392**	SANCHEZ MARTINEZ JAVIER	13,51	DEVOLUCION DEL RECARGO DE APREMIO DEL RECIBO 93493/2009 DEL I. DE VEHICULOS
120100003312	***3373**	RODRIGUEZ DE LA FUENTE FERNANDO	41,45	DEVOLUCION CUOTAS 3º Y 4º TRIMESTRES DEL RECIBO 60629/2010 DEL I. DE VEHICULOS
120100003466	***1309**	SANZ TEJEDOR DAVID	63,95	DEVOLUCION DEL RECIBO 34132/2010 DEL I. DE VEHICULOS
120100003468	***8161**	REMACHA MARINA FERNANDO	33,77	DEVOLUCION RECIBO N.º 52654 IVTM, POR CAUSAR BAJA EN VEHICULO MATRIC. GU4115 I
120100003495	***2137**	VILLASEÑOR MARTINEZ JOSE A.	15,76	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION ABONADA EL 09/05/2007 DE I. VALOR DE LOS TERRENOS, EXPTE.: 2065/2006
120100004000	***9323**	CABADA BOLAÑOS ALICIA	20,95	DEVOLUCION DEL RECIBO 385906 DE 2009 DEL I. BIENES INMUEBLES
120100004008	***5417**	SALAS DEL REY MARIA	127,44	DEVOLUCION DEL RECIBO 34871 DE 1997 DEL I. BIENES INMUEBLES
120100004029	***2710**	DONOSO GARCIA AMALIA	102,84	DEVOLUCION DE LOS RECIBOS DE LA TASA DE BASURAS DESDE EL 1º CUATRIMESTRE 2009 AL 3º CUATRIMESTRE DE 2009
120110000073	***6915**	MARTINEZ MEJIDE LUIS MANUEL	87,21	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION 1 PAGADA EL 02-02-2007 DE I. INCREM VALOR TERRENOS NAT URBANA, EXPTE 23/07
120110000083	***1658**	ROMERO DE MIGUEL MOISES	55,91	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION 3762080114817 PAGADA EL 02-12-2010 DE I. CONSTRUCCIONES, EXPTE 779/10
120110000084	E45573615	TRIBALIA, C.B.	38,96	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION 3762060044454 PAGADA EL 16-11-2007 DE I. CONSTRUCCIONES, EXPTE 782/09
120110000098	B19178615	PROMOCIONES VARAS CASALENGUA S.L.	1.356,69	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION 1 PAGADA EL 20-03-2007 DE I. INCREMENTO VALOR TERRENO NATURALEZA URBANA, EXPTE 192/07
120110000110	***7612**	TEULON HERRANZ LUIS	9,27	DEVOLUCION POR ANULACION RECIBO 00A7IU051149 INGRESADO 20-09-2007 DE IBI URBANA.
120110000150	***5701**	SANCHEZ MANZANO JOSE	59,30	DEVOLUCION TASA POR RETIRADA VEHICULO 1289BMB POR GRUA MUNICIPAL EXPTE. 1001/2010
120110000152	***8827**	HERNAN VEGUILLAS RAQUEL	101,50	DEVOLUCION TASA POR RETIRADA VEHICULO 4744FCC POR GRUA MUNICIPAL EXPTE. 993/2010.
120110000685	***0222**	LOPE MAYOR MARIA DEL MAR	60,84	DEVOLUCION RECIBOS 2º Y 3º CUATRIMESTRE 2008/17095. TASA DE SERVICIO RECOGIDA BASURAS
120110001023	***6477**	REAL GOMEZ JOSE	728,88	DEVOLUCION RECIBOS 42832/2007, 38612/2008, 38612/2009 MAS RECARGO E INTERESES. IBI NATURALEZA URBANA.
120110001032	***6050**	GONZALEZ BARRADO OLVIDO	11,90	DEVOLUCION RECIBO 219/2010 MES DE JUNIO 2009. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO
120110001043	***1040**	BONO ORTUÑO EUSEBIO	74,00	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION 373208001104 7. TASA UTILIZACION DEPENDENCIAS MUNIC. CELEBRACION MATRIMONIOS
120110001044	***5919**	BLANCO CALLEJA FRANCISCO	83,57	DEVOLUCION RECIBO 02/3091/2009 MAS INTERESES DE DEMORA. TASA SERVICIO AGUA Y ALCANTARILLADO.
120110001044	***5919**	BLANCO CALLEJA FRANCISCO	69,04	DEVOLUCION RECIBO 02/3091/2009 MAS INTERESES DE DEMORA. TASA SERVICIO AGUA Y ALCANTARILLADO.
120110001044	***5919**	BLANCO CALLEJA FRANCISCO	7,35	DEVOLUCION RECIBO 02/3091/2009 MAS INTERESES DE DEMORA. TASA SERVICIO AGUA Y ALCANTARILLADO.
120110001315	***3011**	RODRIGUEZ HEREDERO FERNANDO	246,56	DEVOLUCION RECIBO 5501/2008 MAS INTERESES DE DEMORA. IBI NATURALEZA URBANA.
120110001320	***1912**	CABRERA DEL CASTILLO MARIA ANGELES	9,16	DEVOLUCION RECIBOS 07/44309/08, 08/44309/08, 07/44309/09 y 08/44309/09. PRESTACION AYUDA A DOMICILIO.
120110001326	***4436**	RIOYO GUITARD EDGAR	15,70	DEVOLUCION TASAS DERECHOS DE EXAMEN CONVOCATORIA 12 PLAZAS POLICIA LOCAL (BOE 8 SEPT 2010).
120110001401	***4054**	IRALA RENEDO JACINTA	34,81	DEVOLUCION RECIBO PERIODO 03 CUATRIMESTRE 12520/2010. I. TASA BASURA.
120110001430	***2013**	MARTINEZ DIAZ PILAR	41,53	DEVOLUCION DEL RECIBO 2813/2009 DE AGUA Y ALCANTARILLADO
120110001430	***2013**	MARTINEZ DIAZ PILAR	41,56	DEVOLUCION DEL RECIBO 2813/2009 DE AGUA Y ALCANTARILLADO
120110001432	***9091**	SANCHEZ SANCHEZ MARIA ASUNCION	10,96	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION DE I.VALOR DE LOS TERRENOS PAGADA EL 10/09/08, EXPTE.: 1719/07
120110001611	B84887108	GRUPO EMPRESARIAL ISABEL Gª, S.L.	79,20	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION 3082060040215DE I. CONSTRUCCIONES PAGADA EL 25/09/07, EXPTE. 971/08
120110001621	***1757**	FERNANDEZ SANCHEZ ALFREDO	119,39	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION DE I. I. VALOR DE LOS TERRENOS PAGADA EL 21/11/07 EXPTE. 1594/07
120110001623	***5183**	CAÑAS SIGUENZA JOSE LUIS	139,45	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION DE I. I. VALOR DE LOS TERRENOS PAGADA EL 10/09/08 EXPTE. 1891/07
120110001675	***2997**	LOPEZ ANTON MANUEL	32,61	DEVOLUCION 3 Y 4 TRIMESTRES DE RECIBO 3940/2011 POR BAJA DEFINITIVA. I. VEHICULOS TRACCION MECANICA
120110001724	***4368**	MATA CALDERON PATRICIO	60,20	DEVOLUCION TASA POR RETIRADA DE VEHICULO 6299GYP POR GRUA MUNICIPAL. EXPTE 1630/2010.
120110001728	***3590**	MONTERO PEREZ BORJA	61,10	DEVOLUCION TASA POR RETIRADA DE VEHICULO 2897DFT POR GRUA MUNICIPAL. EXPTE 364/2011.
120110001729	***3815**	SAGRADO PLANA MARIO	60,20	DEVOLUCION TASA POR RETIRADA DE VEHICULO 9995DSK POR GRUA MUNICIPAL. EXPTE 401/2011.
120110001732	***6982**	ARAGONES MARTINEZ CARLOS	59,30	DEVOLUCION TASA POR RETIRADA DE VEHICULO 8525FHS POR GRUA MUNICIPAL. EXPTE 429/2011.
120110001736	***3683**	ROMERO JIMENEZ PEDRO ELIAS	133,00	DEVOLUCION TASA POR RETIRADA DE VEHICULO 7031GTM POR GRUA MUNICIPAL. EXPTE 345/2011.
120110001746	A19001155	AUTO SERVICIO FISA S.A.	354,32	DEVOLUCION RECIBO 4031/2007 MAS INTERES DE DEMORA. IBI NATURALEZA URBANA
120110001747	***1780**	GARCIA GARCIA ELISEO	11,81	DEVOLUCION DEL RECARGO DEL RECIBO 1551/2010. IBI NATURALEZA URBANA
120110002058	***5015**	OLMO GAMO JULIAN DEL	137,77	DEVOLUCION IMPUESTO DE VEHICULOS EJERCICIO 2011. RECIBO 61787/2011.
120110002097	***6088**	DIAZ PAEZ MARIA JESUS	59,30	DEVOLUCION DE LA TASA POR RETIRADA DEL VEHICULO DE LA VIA PUBLICA EL DIA 13/05/11
120110002102	***5723**	GARCIA MOLINA CRISTINA	65,60	DEVOLUCION TASA RETIRADA DE VEHICULOS 30-11-2010. NUM EXPTE 1605
120110002104	***1186**	PALACIOS RUIZ LUIS	57,95	DEVOLUCION TASA RETIRADA DE VEHICULOS 30-10-2010. NUM EXPTE 6185
120110002107	***2063**	MORATILLA DE AGUSTIN MANUEL	59,30	DEVOLUCION TASA RETIRADA DE VEHICULOS 14-09-2010. NUM EXPTE 1102.
120110002108	***7501**	ALCARAZ DELGADO JUAN BOSCO	62,00	DEVOLUCION TASA RETIRADA DE VEHICULOS 03-12-2010. NUM EXPTE 1632.
120110002143	***6883**	RODRIGUEZ IZQUIERDO AINHOA	185,56	DEVOLUCION RECIBO 3 CUATRIMESTRE 39445/09 MAS INTERESES DEMORA. I. RECOGIDA BASURAS
120110002150	***0588**	RODRIGUEZ CRUZ PILAR	68,48	DEVOLUCION RECIBO 121821/2011 Y RECARGO. I. VEHICULOS.
120110002151	B80023724	MILANESADO, S.L.	103,36	DEVOLUCION RECIBOS 2 Y 3 CUATRIMESTRE 27697/2010. I. RECOGIDA DE BASURAS.
120110002152	B80023724	MILANESADO, S.L.	23,49	DEVOLUCION EN PARTE DEL RECIBO 74524/2010. I.A.E ACTIVIDADES EMPRESARIALES.
120110002346	***9081**	GARCIA ORTEGA JOSE ENRIQUE	34,44	DEVOLUCION CUARTO TRIMESTRE RECIBO 49543/2011 POR BAJA DEFINITIVA. I. VEHICULOS TRACCION MECANICA.
120110002353	***2002**	LOPEZ GARCIA VICTOR MANUEL	34,44	DEVOLUCION CUARTO CUATRIMESTRE RECIBO 22216/2011 POR BAJA DEFINITIVA. I. VEHICULOS TRACCION MECANICA.
120110002535	***8165**	DIEGO DE PASCUAL JOSE MARIA DE	238,95	DEVOLUCION RECIBOS 16799/2010 MAS INTERESES DE DEMORA. IBI NATURALEZA URBANA.
120110002713	***9621**	AGUADO FUENTES VICTORIANO	8,00	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION 376211016248 3. I. CONSTRUCCIONES, INST. Y OBRAS.



Nº Operación	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
120110002723	***1488**	PEREZ SANZ JAVIER	59,30	DEVOLUCION TASA RETIRADA VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA DEL DIA 16-02-2011. EXPTE 311/2011
120110002726	***9878**	LAINA LAINA JUAN JOSE	18,85	DEVOLUCION DIFERENCIA TASA RETIRADA VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA DEL DIA 04-03-2011. EXPTE 425/2011
120110002999	B99205221	AP LASER BOLINIA, S.L.	64,04	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION PAGADA EL 14/11/08 DE I. CONSTRUCCIONES, EXPTE.: 857/09
120110003007	***9393**	MORENO PEREZ VICTOR	62,90	DEVOLUCION DE LA TASA POR RETIRADA DEL VEHICULO 7970GDL
120110003012	***8059**	GOMEZ LOECHES LUIS	16,31	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE. DEL RECIBO 38369 DE 2011 DEL I. VEHICULOS DE TRACCION
120110003013	***9079**	ALVAREZ BLANCO PABLO	16,31	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE. DEL RECIBO 16391 DE 2011 DEL I. VEHICULOS DE TRACCION
120110003026	***2232**	RIENDAS MARTINEZ JUAN GABRIEL	28,99	DEVOLUCION CUOTAS DEL 3 Y 4 TRIMESTRES DEL RECIBO 112565 DEL I. VEHICULOS DE TRACCION DE 2011
120110003029	***6230**	GUILLEN LAZARO ALEJANDRO	32,61	DEVOLUCION CUOTAS DEL 3 Y 4 TRIMESTRES DEL RECIBO 14148 DEL I. VEHICULOS DE TRACCION DE 2011
120110003932	***9322**	PASCUAL MOLINA MANUELA	107,50	DEVOLUCION TASA RETIRADA VEHICULOS VIA PUBLICA EL DIA 19-10-2010. VEHICULO 3545GRX.
120110003934	***1009**	CUEVAS MORAL OSCAR	60,20	DEVOLUCION TASA RETIRADA VEHICULOS VIA PUBLICA EL DIA 01-09-2010. VEHICULO 9168-BVB.
120110003936	***6353**	SACRISTAN SACRISTAN LEANDRO	63,80	DEVOLUCION TASA RETIRADA VEHICULOS VIA PUBLICA EL DIA 14-10-2010. VEHICULO M-1496-UK.
120120000016	***5395**	EL KHADIRI ALI	4,62	DEVOLUCION DEL RECIBO 1722 DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2011 DE BASURA
120120000113	A79344966	DIANFER, S.A.	69,62	DEVOLUCION DE LOS RECIBOS 35013 DE 3º CUATRIMESTRE 2010 Y 1 CUATRE. 2011 DE RECOGIDA DE BASURAS
120120000173	B81846206	THE PHONE HOUSE SPAIN S.L.U.	100,81	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2011 LIQ. 74398 IAE EMPRESARIAL (CUOTA MUNICIPAL)
120120000272	***0102**	LOZANO PERDICES ALBERTO	34,81	DEVOLUCION RECIBO 33071 TASA BASURA 2º CUATRE./2010
120120000305	***1973**	DIAZ SANCHEZ JULIAN	1.385,88	DEVOLUCION RECIBO 14751 IBI URBANA AÑO 2009 MAS INTERESES DEMORA
120120000588	B83874164	INSTALACIONES ECOLOGICAS ALTERNATIVAS S.L.	103,36	DEVOLUCION RECIBOS 33716 DEL 2º Y 3º CUATRE/2010 TASA BASURA
120120000589	***7334**	PRETO RANZ M.ª JOSEFA	12,85	DEVOLUCION RECIBOS 38468 IBI URBANA AÑOS 2010 Y 2011 MAS INTERESES
120120001116	***8938**	LAMO GARRIDO PAULA DE	5,00	DEVOLUCION AUTOLIQ. 4/2012 TASA INSCRIPCION CENSO ANIMALES ABONADA 10.01.2012
120120001119	***2214**	SAMPER MATEO FLORENCIO	230,46	DEVOLUCION RECIBO 50728 IBI URBANA AÑO 2009 MAS INTERESES DEMORA
120120001134	***9895**	GARCIA ANDRES ANGEL	59,30	DEVOLUCION TASA SERVICIO GRUA MUNICIPAL ABONADA 21.11.2011
120120001194	***5734**	LORENTE MARTINEZ JOSE ANTONIO	59,30	DEVOLUCION TASA RETIRADA VEHICULO BOLETIN N.º 13005 09.02.2012
120120001196	***9493**	CALDERERO RIENDAS M.ª ESTHER	59,30	DEVOLUCION TASA RETIRADA VEHICULO BOLETIN N.º 13162 09.02.2012
120120001197	***7743**	CRUZ VILLARUBIA ENCARNACION DE LA	63,80	DEVOLUCION TASA RETIRADA VEHICULO BOLETIN N.º 32093 14.11.2011
120120001316	***9183**	MARTINEZ ORBIS ROSA MARIA	69,62	DEVOLUCION RECIBOS 23845 TASA BASURA 2º Y 3º CUATRE./2010
120120001665	***8630**	LLORENTE SANZ FELIX	793,20	DEVOLUCION RECIBOS 49000 IBI URBANA AÑOS 2010 Y 2011 MAS RECARGO E INTERESES
120120001666	***6042**	LLORENTE SANZ TELESFORO	281,67	DEVOLUCION RECIBO 49927 IBI URBANA AÑOS 2008 A 2011 MAS INTERESES DEMORA
120120001669	***6042**	LLORENTE SANZ TELESFORO	3.601,81	DEVOLUCION RECIBOS 49926 IBI URBANA 2008 A 2011 MAS INTERESES DEMORA
120120001670	***6042**	LLORENTE SANZ TELESFORO	31,01	DEVOLUCION RECIBOS 49928 IBI URBANA AÑOS 2008 A 2011
120120001672	***1852**	MORANCHEL MONTEJANO MARCELINO	110,33	DEVOLUCION RECIBOS 50130 IBI URBANA AÑOS 2008 A 2011 MAS INTERESES DEMORA
120120001675	***2961**	CILLERUELO VALDES JOSE MANUEL	141,07	DEVOLUCION RECIBOS 48727 IBI URBANA AÑOS 2008 A 2011 MAS INTERESES
120120001676	***6042**	LLORENTE SANZ TELESFORO	3,25	DEVOLUCION INTERESES DEMORA RECIBOS 49928 IBI URBANA AÑOS 2008 A 2011
120120001717	***4999**	VALDERAS MATEO AMPARO	14,01	DEVOLUCION DE LOS RECIBOS DE MARZO A JUNIO DE 2011 DE AYUDA A DOMICILIO POR DUPLICIDAD DE LOS RECIBOS
120120001966	***2388**	SANCHEZ SOLAESA LAURA	13,64	DEVOLUCION DEL RECARGO DEL 5% DE LOS RECIBOS DEL I. VEHICULOS DE TRACCION DE 2010 Y 2011
120120002433	***1114**	ESPLIEGO MONEDERO JAVIER	12,66	DEVOLUCION DE LOS RECIBOS N.º 47712 DE LOS AÑOS 2008 Y 2009 DEL I. BIENES INMUEBLES
120120002622	***6858**	DOMINGUEZ NUÑO FRANCISCO JAVIER	32,96	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQUIDACION PAGADA EL 07/07/09 DE I, VALOR TERRENOS, EXPTE.: 593/09
120120002642	***8482**	SANCHEZ PASTOR JUAN CARLOS	20,34	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQUIDACION PAGADA EL 21/07/2009 DE I, VALOR TERRENOS, EXPTE.: 643/09
120120003017	B84165513	REALITAS GRUPO INMOBILIARIO SL	5.260,97	DEVOLUCION RECIBOS DE IBI: 48792/2008 193/2008,427654 DE 2010 Y 52425 DE 2008 A 2010 MAS INTERESES
120120003253	***1437**	ILLANA BENITO JESUS	59,30	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 29329 EL 29.06.12
120120003346	***8610**	MARIN MORALES LUISA	20,85	DEVOLUCION LIQUIDACION 58441 TASA AYUDA A DOMICILIO FEBRERO 2012
120120003589	***8774**	MIGUEL PAÑOS M.ª JESUS	29,78	DEVOLUCION LIQUIDACIONES 66475 TASA AYUDA A DOMICILIO FEBRERO A ABRIL 2012
120120003716	A78079019	MONTALCAR, S.A.	1.237,92	DEVOLUCION RECIBOS 15745, 16071 Y 24545 TASA BASURA 3º CUATRE./2007 A 1º CUATRE./2011 MAS INTERESES
120120003922	***3442**	FRAILE URANGO ANTONIO	418,51	DEVOLUCION DEL RECIBO 17109 DE 2010 DEL I. BIENES INMUEBLES MAS INTERESES
120120004366	***3813**	DIAZ MUÑOZ RAFAEL	62,90	DEVOLUCION DE LA TASA POR RETIRADA DEL VEHICULO DE LA VIA PUBLICA DEL 3618FMF EL 24/07/12
120120004367	***6377**	JUBERIAS ORTEGA MARIA ROSARIO	61,10	DEVOLUCION DE LA TASA POR RETIRADA DEL VEHICULO DE LA VIA PUBLICA DEL 3427BSC EL 06/06/12
120120004393	B82313107	PLAZACO, S.L.	79,92	DEVOLUCION DE LOS RECIBOS DEL I. BIENES INMUEBLES 52121 DE LOS AÑOS 2008 , 2009 Y 2010
120130000097	***8130**	VALDEOLIVAS FERNANDEZ MATILDE	36,58	DEVOLUCION LIQUIDACION 577 TASA AYUDA A DOMICILIO MAYO/2012 MAS RECARGO APREMIO
120130000108	***6805**	BLASCO OROZ ESTHER	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 12.07.2012 TARJETA CIUDADANA
120130000109	***3184**	JUAREZ ELVIRA LUIS	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 25.07.2012 TARJETA CIUDADANA
120130000112	***6361**	MARTINEZ LOPEZ M.ª SOLEDAD	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 26.07.2012 TARJETA CIUDADANA
120130000113	***9145**	CASADO MORATILLA LUISA	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 01.08.2012 TARJETA CIUDADANA
120130000117	***2348**	ORDÓÑEZ SERRANO PEDRO LUIS	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 07.08.2012 TARJETA CIUDADANA
120130000118	***5593**	GARRIDO GONZALEZ ANTONIO	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 16.08.2012 TARJETA CIUDADANA
120130000119	***7045**	ROPERO GOMEZ MARGARITA	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 03.08.2012 TARJETA CIUDADANA
120130000120	***3452**	GONZALEZ HERNANDEZ ANTONIO RAMON	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 14.08.2012 TARJETA CIUDADANA
120130000121	***2017**	HERNANDEZ MACHADO DIGNA	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 14.08.2012 TARJETA CIUDADANA
120130000122	***1600**	GORDILLO CAMACHO ISIDORO	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 08.08.2012 TARJETA CIUDADANA
120130000123	***0882**	SANTAMARIA ELIZALDE MARIA DOLORES	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 17.08.2012 TARJETA CIUDADANA
120130000134	***4930**	GONZALEZ VELLILA FRANCISCA	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION ABONADA 27.08.12 TARJETA CIUDADANA
120130000135	***8999**	YELA YELA FRANCISCO	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION ABONADA 03.09.12 TARJETA CIUDADANA
120130000136	***9004**	ROJO SANZ ELENA	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION ABONADA 03.09.12 TARJETA CIUDADANA
120130000138	***0225**	DA SILVA ANSAÑUA ANA GOMES	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION ABONADA 14.09.12 TARJETA CIUDADANA
120130000139	***2893**	CASTILLO MARTINEZ M.ª DEL PILAR	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION ABONADA 14.09.12 TARJETA CIUDADANA
120130000140	***9649**	LECETA CALVO M.ª DE LOS ANGELES	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION ABONADA 03.09.12 TARJETA CIUDADANA
120130000143	***3971**	CORACHO PALACIOS AMALIA	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION ABONADA 12.09.12 TARJETA CIUDADANA
120130000144	***1923**	PULGARON JIMENEZ DANIEL	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION ABONADA 14.09.12 TARJETA CIUDADANA
120130000199	***0777**	LI MIN FANG	631,94	DEVOLUCION DE LOS RECIBOS 25363 DE BASURA DEL 3º CUTRIMESTRE DE 2008 AL 1º CUATRIMESTRE DE 2012 MAS INTERESES
120130000399	S1917002F	MINISTERIO DE FOMENTO	1.944,38	DEVOLUCION RECIBOS 15080 IBI URBANA AÑOS 2009, 2010 Y 2011 MAS INTERESES DEMORA
120130000409	***0611**	MORALES GONZALEZ SERGIO MIGUEL	60,00	DEVOLUCION IMPORTE SANCION O.CIRCULACION
120130000431	***1430**	MERINO SANCHIS MARIA MERCEDES	35,48	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2012 RECIBO 126617 I.VEHICULOS AÑO 2012
120130000589	***0078**	TORJMAN BUZAGLO MARIO	46,79	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQUIDACION 268 PLUSVALIA ABONADA 04.09.2012
120130000617	***6006**	CASSO ORTIZ VILLAJOS FERNANDO	16,80	DEVOLUCION RECIBOS 72483 IBI RUSTICA AÑOS 2008 A 2012
120130000932	***4693**	LOPEZ ORTIZ FELIPE	61,10	DEVOLUCION IMPORTE TASA SERVICIO DE GRUA 22.10.12
120130001170	***5389**	CORRALIZA LOZANO M.ª ISABEL	61,10	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA 26.02.2013



Nº Operación	DNI/CI	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
120130001178	***9394**	AGUDO CALVO ANA M.ª	63,80	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA 22.11.2012
120130001180	***7232**	GARCIA SANCHEZ MERCEDES	104,50	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA 24.10.2012
120130001182	***2008**	ALONSO RANGIL FERNANDO	79,95	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA16.10.2012
120130001522	***6375**	HERAS ANDRADAS ASUNCION DE LAS	81,80	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQUIDACION DE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS PAGADA EL 30/11/2009. EXPTE.: 1040/09
120130001524	***1960**	BENITO MARTINEZ CARLOS	24,08	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQUIDACION 376211016028 DE I. CONSTRUCCIONES PAGADA EL 16/01/12, EXPTE.: 315.12
120130001526	***8070**	RUIZ CLAUDIO M.ª VICTORIA	37,84	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQUIDACION DE I.VALOR TERRENOS PAGADA EL 02/08/10, EXPTE.: 1548/09
120130001527	***8070**	RUIZ CLAUDIO M.ª LOURDES	35,86	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQUIDACION DE I.VALOR TERRENOS PAGADA EL 02/08/10, EXPTE.: 1548/09
120130001528	***9177**	RUIZ CLAUDIO ANA ISABEL	35,86	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQUIDACION DE I.VALOR TERRENOS PAGADA EL 03/08/10, EXPTE.: 1548/09
120130001529	***9558**	RUIZ CLAUDIO ANTONIO	35,86	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQUIDACION DE I.VALOR TERRENOS PAGADA EL 03/08/10, EXPTE.: 1548/09
120130001588	***0569**	MATEO RODRIGUEZ MIGUEL	44,73	DEVOLUCION RECIBO 27160 TASA BASURA 3º CUATRE./2010
120130001632	Q2801671E	S.E.P.E.S. ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO	107,38	DEVOLUCION LIQUIDACION 1266 IBI URBANA AÑO 2010 MAS INTERESES DEMORA
120130001721	***0970**	ESTEBAN GRANIZO ISMAEL	59,30	DEVOLUCION IMPORTE TASA SERVICIO GRUA BOLETIN 44314 EL 07.03.13
120130001731	***0834**	FRANCO MATAMALA PABLO IGNACIO	59,30	DEVOLUCION TASA SERVICIO GRUA MUNICIPAL BOLETIN 37084 EL 26.03.13
120130001732	***4470**	FERREIRO LAMAS ANGELA	103,50	DEVOLUCION SERVICIO TASA DE GRUA MUNICIPAL BOLETIN 35351 EL 15.04.2013
120130001919	A81784902	HERZORE CONSTRUCCIONES S.A	886,50	DEVOLUCION DE LOS RECIBOS 427517, 427521 Y 427523 DE 2010 A 2012 DEL I. BIENES INMUEBLES
120130003013	***0970**	ESTEBAN GRANIZO ISMAEL	62,90	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 34748
120130003017	***5886**	SANTAMARIA TEJEDA IGNACIO	105,50	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA DEL VEHICULO 7865DCS EL 14.01.2013
120130003019	***6253**	BARRIOPEDRO ESTEBAN VALENTIN	6,50	DEVOLUCION TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA AUTOLIQ ABONADA 12.07.2012
120130003021	***1949**	TORRES PARRA SUSAN LISSETTE	6,50	DEVOLUCION TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA AUTOLIQ ABONADA 24.08.2012
120130003022	***9605**	PIZARRO GONZALEZ M.ª JOSE	6,50	DEVOLUCION TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA AUTOLIQ ABONADA 27.08.2012
120130003023	***1827**	FLORES MOLINA JONATHAN STALIN	6,50	DEVOLUCION TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA AUTOLIQ ABONADA 27.08.2012
120130003024	***0842**	STOYANOVA MIHAYLOVA SVETLANA	6,50	DEVOLUCION TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA AUTOLIQ ABONADA 10.09.2012
120130003027	***3160**	SANZ MORAL RAQUEL	6,50	DEVOLUCION TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA AUTOLIQ ABONADA 20.09.2012
120130003029	***9042**	MOUSSA AICHA	6,50	DEVOLUCION TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA AUTOLIQ ABONADA 27.09.2012
120130003030	***4517**	BARAHONA BERNIA AMELIA	6,50	DEVOLUCION TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA AUTOLIQ ABONADA 21.09.2012
120130003031	***0354**	GARCIA CANO ALEJANDRO	6,50	DEVOLUCION TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA AUTOLIQ ABONADA 26.09.2012
120130003032	***3427**	OLMO ASENJO SERGIO DEL	6,50	DEVOLUCION TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA AUTOLIQ ABONADA 2.10.2012
120130003034	***3218**	CRISTOBAL ALDA MARTA	6,50	DEVOLUCION TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA AUTOLIQ ABONADA 24.09.2012
120130003035	***4493**	INTRIAGO ANDALUZ DIANA	6,50	DEVOLUCION TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA AUTOLIQ ABONADA 18.09.2012
120130003036	***6303**	RIVERA MUÑOZ WLADIMIR	6,50	DEVOLUCION TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA AUTOLIQ ABONADA 18.09.2012
120130003037	***2980**	RIVERA ANDALUZ JOSUE	6,50	DEVOLUCION TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA AUTOLIQ ABONADA 18.09.2012
120130003038	***2581**	ANDALUZ CRESPO MARIBEL	6,50	DEVOLUCION TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA AUTOLIQ ABONADA 18.09.2012
120130003045	***2502**	ROSARIO PERALTA OSCAR DE JESUS	6,50	DEVOLUCION TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA AUTOLIQ ABONADA 19.10.2012
120130003046	***2502**	ROSARIO PERALTA MAXIMO DE JESUS	6,50	DEVOLUCION TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA AUTOLIQ ABONADA 19.10.2012
120130003052	***6689**	MORALES MORALES M.ª CONCEPCION	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA AUTOLIQ ABONADA 7.11.2012
120130003165	***9112**	GONZALEZ CUADRADO MARIA	45,61	DEVOLUCION RECIBO 71750 IBI RUSTICA AÑO 2012
120130003187	***8535**	VALLEJO PEZUELA M.ª ISABEL	179,62	DEVOLUCION LIQUIDACION 1614 IBI URBANA AÑO 2013
120130003192	***8554**	ROJO LETON TOMAS JOSE	15,99	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2010 RECIBO 4750 I.VEHICULOS
120130003195	***8927**	FERNANDEZ BARREDA JOSE ANTONIO	14,65	DEVOLUCION PARCIAL AUTOLIQUIDACION PLUSVALIA ABONADA 09.03.2010 (EXPTE.145/10)
120130003198	***6236**	ALVAREZ ALVAREZ MARIA ISABEL	21,44	DEVOLUCION RECIBO 63213 TASA AYUDA A DOMICILIO MAYO/2012
120130003209	B78399714	EL ARVERJAL S.L.	803,01	DEVOLUCION RECIBOS 69443 Y 69447 IBI URBANA AÑOS 2011 MAS INTERESES DEMORA
120130003213	***6813**	URRIALDE ADEVA M.ª GUADALUPE	23,28	DEVOLUCION RECARGO APREMIO RECIBOS 16377 Y 16378 IBI URBANA AÑO 2012
120130003238	***3294**	ESTEBAN FERNANDEZ LUIS	61,10	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN NUM. 43499 EXPTE. 130010949
120130003711	***9961**	MARTIN BOZA MATILDE	284,26	DEVOLUCION AUTOLIQ.PLUSVALIA ABONADA 09.06.2010 (EXPTE. 440/10)
120130003714	***9364**	GARCIA LOZANO M.ª CONCEPCION	35,48	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2012 RECIBO 77384 I.VEHICULOS AÑO 2012
120130003723	***2625**	ABAD MUELAS M.ª TERESA	73,71	DEVOLUCION RECIBOS 35404 TASA BASURA 3º CUATRE./2010 Y 1º Y 2º CUATRE./2011 MAS RECARGO E INTERESES
120130003730	***8074**	SANCHEZ GOMEZ FEDERICO M.	132,19	DEVOLUCION RECIBOS 19292 Y 19668 TASA BASURA 3º CUATRE./2005 Y 1º CUATRE./2006
120130003992	***9579**	LOPEZ FERNANDEZ M.ª ANGELES	12,63	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 19.08.2010 PLUSVALIA HERENCIA ANTONIO LOPEZ CARRILLO
120130003994	***9272**	LOPEZ FERNANDEZ LUIS ANTONIO	12,63	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 19.08.2010 PLUSVALIA HERENCIA ANTONIO LOPEZ CARRILLO
120130004230	***6028**	SANCHEZ TALAVERA SERGIO	57,95	DEVOLUCION TASA POR SERVICIO DE GRUA BOLETIN N 42615
120130004353	***6197**	DORADO RODRIGUEZ SARA	321,44	DEVOLUCION RECIBOS TASA BASURA AÑOS 2009 , 2010 Y 1º Y 2º CUATRE/2011 MAS INTERESES DEMORA
120130004355	***6197**	DORADO RODRIGUEZ SARA	15,68	DEVOLUCION RECIBO 26157 TASA SERVICIO AGUA 1º CUATRE./2009
120130004356	***6197**	DORADO RODRIGUEZ SARA	16,48	DEVOLUCION RECIBO 26157 TASA SERVICIO ALCANTARILLADO 1º CUATRE./2009
120130004367	***0170**	PULIDO SANCHEZ JAVIER	15,64	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 13.12.2012 PLUSVALIA HERENCIA AURORA ROBLES SANCHEZ
120130004368	***9288**	PULIDO SANCHEZ ALBERTO	15,64	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 13.12.2012 PLUSVALIA HERENCIA AURORA ROBLES SANCHEZ
120130004369	***0524**	PULIDO SANCHEZ GEMA	15,64	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 13.12.2012 PLUSVALIA HERENCIA AURORA ROBLES SANCHEZ
120130004793	***1236**	SAN ANDRES OÑORO ALFONSO	37,64	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION DE I. VALOR DE LOS TERRENOS, PAGADA EL 12/07/11
120130004923	B85164028	TROUBECK GROUP, S.L.	12,70	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION DE I. VALOR DE LOS TERRENOS PAGADA EL 15/12/10, EXPTE.: 1491/10
120130004925	***7874**	TORRE SIMON ALFONSO DE LA	135,34	DEVOLUCION RECIBOS 5908 DE 2012 Y 2013 DEL I. VEHICULOS DE TRACCION DEL GU3931D
120130004944	***3229**	ASENJO DOMINGUEZ ITZIRI	17,29	DEVOLUCION PARCIAL RECIBO 3439 I.VEHICULOS AÑO 2007
120130004956	***7575**	PASTOR DEL REY ANTONIO	34,08	DEVOLUCION CUOTA 3º Y 4º TTRE./2013 RECIBO 50651 I.VEHICULOS AÑO 2013
120130004968	***2359**	ABELLEIRA LOPEZ DIVINA	150,15	DEVOLUCION RECIBOS 216, 217 Y 210 TASA AGUA Y ALCANTARILLADO AÑO 2007 MAS INTERESES
120130004968	***2359**	ABELLEIRA LOPEZ DIVINA	32,25	DEVOLUCION RECIBOS 216, 217 Y 210 TASA AGUA Y ALCANTARILLADO AÑO 2007 MAS INTERESES
120130004970	***2221**	POLO GARCIA PATRICIA	25,65	DEVOLUCION RECARGO E INTERESES RECIBO 431204 IBI URBANA AÑO 2011 (EMBARGO JUDICIAL)
120130004987	***1247**	ARCO BOHORQUEZ JOSE ANTONIO	22,12	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS EMBARGO AEAT ANULACION RECIBOS IBI URBANA AÑOS 1998 A 2002
120130004991	***9231**	LOPEZ DEL AMO M.ª ELENA	15,00	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO LIQ. 106 P.PUBLICO JUEGOPOLIS
120130005034	***1629**	MAYORAL PEREZ MARIA ANGELES	19,18	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. ABONADA 05.02.2013 TASA LICENCIAS URBANISTICAS EXPTE. 13801/13
120130005529	B84165513	REALITAS GRUPO INMOBILIARIO SL	21,55	DEVOLUCION RECIBO 383866 IBI URBANA AÑO 2010 MAS RECARGO E INTERESES
120130005530	***2560**	MEMBRILLAS ALBA RAFAEL	189,67	DEVOLUCION RECIBO 31098 IBI URBANA AÑO 2010 MAS INTERESES DEMORA
120130005532	***7338**	ALBA JIMENEZ RAFAEL A.	957,65	DEVOLUCION RECIBOS 22446 IBI URBANA AÑOS 2010 Y 2011
120140000666	***8527**	AGUADO SUAREZ M.ª MERCEDES	3,48	DEVOLUCION RECARGO RECIBO 22633 TASA BASURA 1º CUATRE./2013
120140000667	***8553**	BALDOMINOS UTRILLA M.ª ROSARIO	3,48	DEVOLUCION RECARGO RECIBO 24272 1º CUATRE./2013 TASA BASURA
120140000074	***5485**	SAN CLEMENTE CASAS FELIPA	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 24.10.2012 TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA



Nº Operación	DNI/CI	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
12014000077	***0831**	CRISTINA GABRIELA	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 06.09.2012 TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA
12014000080	R2801739J	ADORATRICES ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD	2.400,00	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 03.09.2008 I.CONSTRUCCIONES (POR EXENCION)
12014000081	***0488**	MARTIN CHAMA JESUS	61,10	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 418968 ABONADA 31.10.2013
12014000084	***9109**	CRUZ VILLALBA CRISTINA DE LA	57,95	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 42191 ABONADA 29.10.2013
12014000098	***2787**	QUILES ANDRES M.NIEVES	18,25	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION DE INCREMENTO VALOR TERRENOS PAGADA EL 22/10/10, EXPTE.: 792/10
12014000103	***1870**	PRIETO FERNANDEZ M. ANGELES	113,40	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION DE INCREMENTO VALOR TERRENOS PAGADA EL30/08/10, EXPTE.: 699/10
12014000122	***7938**	LEON DE LOS SANTOS MARCELINO DE	67,36	DEVOLUCION LIQ. 40669 TASA AYUDA A DOMICILIO JULIO/203
12014000123	***6254**	LOPEZ GOMEZ CARMEN	22,19	DEVOLUCION LIQ. 48732 TASA AYUDA A DOMICILIO JULIO/203
12014000125	***7013**	RAMOS ALBA FLORENCIA	30,91	DEVOLUCION LIQ. 66476 TASA AYUDA A DOMICILIO JULIO/203
12014000127	***2104**	YADILLO GONZALEZ ASUNCION	6,82	DEVOLUCION LIQ. 58435 TASA AYUDA A DOMICILIO JULIO/203
12014000165	***3053**	BENITO MEDRANO JAVIER	14,16	DEVOLUCION DIF. AUTOLIQUIDACION ABONADA 17.07.2012 PLUSVALIA EXPTE. 1790/10
12014000166	***2416**	BENITO MEDRANO JUAN ANTONIO	14,16	DEVOLUCION DIF. AUTOLIQUIDACION ABONADA 17.07.2012 PLUSVALIA EXPTE. 1790/10
120140000623	***5825**	DOMBRIZ PAJAS ANGEL	34,81	DEVOLUCION DEL RECIBO 11341 DE LA TASA DE BASURA DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2013
120140000634	***6807**	GARCIA VALENZUELA ALONSO	59,30	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 42808 03.09.2013
120140000648	***4073**	GOMEZ BRAVO M.º DEL ROSARIO	83,37	DEVOLUCION PARCIAL AUTOLIQ. 16567 PLUSVALIA ABONADA 18.09.2013
120140000649	***0110**	GUTIERREZ GOMEZ JOSE LUIS	135,68	DEVOLUCION PARCIAL AUTOLIQ. 16567 PLUSVALIA ABONADA 18.09.2013
120140000650	***0716**	GUTIERREZ GOMEZ M.º LUISA	61,06	DEVOLUCION PARCIAL AUTOLIQ. 16567 PLUSVALIA ABONADA 18.09.2013
120140000651	***9765**	GUTIERREZ GOMEZ ANA M.º	135,68	DEVOLUCION PARCIAL AUTOLIQ. 16567 PLUSVALIA ABONADA 18.09.2013
120140000757	***2284**	PABLO MARTINEZ GREGORIA	8,82	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQUIDACION DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES PAGADA EL 07/01/14, EXPTE.: 17/2014
120140001065	***9424**	CENTENO DIEZ ESTHER	62,00	DEVOLUCION DE LA TASA DE GRUA MUNICIPAL POR RETIRADA DEL VEHICULO 4405DDJH Y SEGUN BOLETIN DE DENUNCIA N.º 30907
120140001243	***9813**	MEDINA CALDERON SARA	6,50	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TARJETA CIUDADADANA
120140001244	***4956**	TENA SANCHEZ ALICIA	6,50	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TARJETA CIUDADADANA
120140001245	***0680**	LOPEZ CABAÑAS SILVIA	6,50	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TARJETA CIUDADADANA
120140001246	***7994**	RISUÑO MARTIN LUIS	13,00	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TARJETA CIUDADADANA
120140001260	***6871**	MIEDES SANCHEZ M.º LUZ	172,30	DEVOLUCION AUTOLIQ. 19457, 19938, 19942 Y 19947 PLUSVALIA ABONADAS 29.07.2011 EXPTE. 902/10
120140001262	***8446**	MIEDES SANCHEZ EMILIO	104,26	DEVOLUCION AUTOLIQ. 19953, 19939, 19943 Y 19949 PLUSVALIA ABONADAS 29.07.2011 EXPTE. 902/10
120140001280	***4370**	SANCHEZ ASEÑO SILVIA	62,90	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 30787 EL 26.02.2014
120140001485	E19011559	CDAD. PROPIETARIOS AV. EJERCITO 17 A B C D	35,65	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQUIDACION DEL IMTO. CONSTRUCCIONES PAGADA EL 17/03/14, EXPTE.: 175.2014
120140001634	A15108673	PULL & BEAR ESPAÑA, S.A.	155,04	DEVOLUCION 2 Y 3 CUATRIMESTRES DE 2013 Y 3 CUATRIMESTRE DE 2012 DE TASA DE BASURA , RECIBO N.º 29798
120140001635	***9284**	GARCIA LLORENTE CARLOS	58,04	DEVOLUCION LIQUIDACION EJECUCION SUBSIDIARIA NUM17 (EXP.IU 90/09) DEMOLIC.TRAVESIA ALCARRIA NUM.2 A COMPENSAR LIQ 5/2014.
120140002023	***2631**	CALVO YUBERO LUIS	75,49	DEVOLUCION RECIBO 10401IBI URBANA AÑO 2013
120140002024	***2350**	SANCHEZ CALVO ARTURO	75,49	DEVOLUCION RECIBO 40912 IBI URBANA AÑO 2013
120140002041	***1105**	GONZALEZ MATEO CARLOS MIGUEL	31,38	DEVOLUCION RECIBO 123239 I.VEHICULOS AÑO 2011 MAS RECARGO E INTERESES
120140002043	A78475209	SANTANDER DE LEASING S.A.	18.978,38	DEVOLUCION RECIBOS 45696, 4135 Y 4134 IBI URBANA AÑOS 2011 A 2013 MAS INTERESES LEGALES
120140002317	***3426**	FERNANDEZ NOVA JOSEFA	105,60	DEVOLUCION DE LAS AUTOLIQUIDACIONES 37720001820 A 1822 DE PLUS-VALIA, EXPTE.: 791/2013
120140002321	***4456**	NOVA ORTEGA MARIA ANTONIA	41,30	DEVOLUCION DE LAS AUTOLIQUIDACIONES 37720001891 A 1892 DE PLUS-VALIA, EXPTE.: 1381/2011
120140002322	***4456**	NOVA ORTEGA MARIA ANTONIA	23,89	DEVOLUCION DE LAS AUTOLIQUIDACIONES 37720001891 A 1892 DE PLUS-VALIA, EXPTE.: 1381/2011
120140002354	***3008**	HERRANZ NAVALPOTRO ALFONSO	47,80	DEVOLUCION PARTE DE LA LIQUIDACION 3772110198856 DE PLUSVALIA
120140002355	***8760**	HERRANZ NAVALPOTRO MARIA ELENA	47,80	DEVOLUCION PARTE DE LA LIQUIDACION 3772110198856 DE PLUSVALIA
120140002454	***0025**	VALERO TORRERO JUANA	41,01	DEVOLUCION CUOTA 3º Y 4º TTRE/2014 RECIBO 14624 I. VEHICULOS AÑO 2014
120140002460	***7316**	VILLASEÑOR FERNANDEZ ROGELIO	90,95	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 45189 ABONADO EL 22.04.2014
120140002462	***5148**	VELAZQUEZ PEREZ ANTONIO	103,50	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 30299 EL 28.05.2014
120140002469	***5658**	ORTIZ MANZANARES ALEJANDRO	61,10	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 25893 EL 03.04.2014
120140002470	***9549**	ALONSO MARTINEZ JOSE MIGUEL	59,30	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 40440 EL 30.04.2014
120140002473	***6879**	SAPACUT CRISTINA MIHAELA	62,00	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 25898 EL 07.04.2014
120140002474	***2192**	SANZ ALAMINOS ANGEL	62,00	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 25362 EL 26.04.2014
120140002714	E19021716	C.PROP.EJERCITO 15-15A ALCALA DE HENARES 21	12,75	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. ABONADA 22.07.2014 I.CONSTRUCCIONES
120140002719	***5503**	SALVADOR ANDRES FRANCISCO	384,24	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. ABONADA 23.01.2012 PLUSVALIA HERENCIA JULIANA ANDRES GONZALEZ
120140002720	***5503**	SALVADOR ANDRES FRANCISCO	25,75	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. ABONADA 23.01.2012 PLUSVALIA HERENCIA JULIANA ANDRES GONZALEZ
120140002723	***9971**	VALDEHITA SABOYA JUAN PEDRO	9,90	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. ABONADAS 29.04.2014 Y 04.03.2014 TASA LICENCIAS URBANISTICAS
120140002724	G03046562	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	13,39	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. ABONADA 14.07.2011 PLUSVALIA
120140002726	***0126**	GARCIA MAZARIO M.º TERESA	44,12	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. ABONADA 06.05.2011 HERENCIA JUAN PEREZ MORA
120140002734	***2132**	IZQUIERDO ARIAS EUSEBIO	61,10	DEVOLUCION TASA DE GRUA BOLETIN 36370 INFRACCION 21.05.2014
120140002737	***1612**	GARCIA HIDALGO MARTIN	59,30	DEVOLUCION TASA GRUA BOLETIN 35953 EL 29.05.2014
120140003009	***1857**	GARCIA MUÑOZ CARLOS	61,10	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 35737 EL 28.05.2014
120140003018	***8732**	GARCIA MAESTRE BENIGNO	250,41	DEVOLUCION RECIBOS 19937 Y 19938 IBI URBANA AÑO 2005 MAS INTERESES DEMORA
120140003227	***6335**	LOPEZ GONZALEZ JOSE LUIS	310,09	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. PLUSVALIA POR FALLECIMIENTO EMILIANO LOPEZ ABONADAS 09.04.2012
120140003240	***9689**	GOMEZ ARNAU MANUEL	71,44	DEVOLUCION RECIBOS 41572 TASA BASURA 2º Y 3º CUATRE/2013 MAS INTERESES
120140003259	***2665**	LARIO SANTOJA FRANCISCO JAVIER	182,17	DEVOLUCION AUTOLIQ. 16592 PLUSVALIA ABONADA 08.03.2011
120140003267	***8780**	BARBERO GARCES MARGARITA	242,89	DEVOLUCION PARCIAL AUTOLIQ. 19271 PLUSVALIA ABONADA 19.01.2012
120140003268	***8004**	BARBERO GARCES MIGUEL ANGEL	242,89	DEVOLUCION PARCIAL AUTOLIQ. 19271 PLUSVALIA ABONADA 19.01.2012
120140003269	***9866**	BARBERO GARCES CARLOS	242,88	DEVOLUCION PARCIAL AUTOLIQ. 19271 PLUSVALIA ABONADA 19.01.2012
120140003271	B84459361	INVERSIONES CRILUR S.L.	10.392,08	DEVOLUCION CUOTA MUNICIPAL RECIBOS 119 Y 120 IAE AÑO 2013 MAS INTERESES
120140003279	B85391548	TAMARIS GESTION S.L.	128,61	DEVOLUCION CUOTA MUNICIPAL LIQ 585260 IAE AÑO 2013 MAS INTERESES
120140003306	***7642**	ESPINOSA GAITAN MIGUEL	16,53	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2014 RECIBO 24377 I.VEHICULOS AÑO 2014
120140003437	***7374**	IZQUIERDO DEL REINO ANGEL	45,69	DEVOLUCION INGRESO POR MULTA MAS INTERESES EL 01.07.2014
120140003438	***8168**	LOPEZ MUÑOZ M.º ANGELES	50,85	DEVOLUCION INGRESO DUPLICADO POR MULTA MAS INTERESES DE DEMORA INGRESADO 18.06.2014
120140004268	***8184**	LOPEZ SAN ROMAN ISABEL	62,00	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 46910
120140004818	***8683**	HIGUERA CAMARA LUIS MIGUEL	101,50	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 25404 EL 04.03.2014
120140004819	***2039**	MINGO PASTOR JESUS DE	61,10	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 25381 EL 12.10.2014
120140004820	***2421**	BERNARDINO RAMOS M.º ANGELES	59,30	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 36553 EL 12.11.2014
120140004821	***8360**	RIVERO RAMOS MARIA JOSEFA	57,95	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA EL 14.09.2014
120140004822	***8581**	PEREZ BLASCO FRANCISCO JAVIER	86,05	DEVOLUCION 1/5 POR HERENCIA RECIBOS 13633 TASA BASURA DEL 1º CUATRE/2010 AL 2º CUATRE./2013 MAS INTERESES
120140004823	***6556**	PEREZ BLASCO M.º ANGELES	86,05	DEVOLUCION 1/5 POR HERENCIA RECIBOS 13633 TASA BASURA DEL 1º CUATRE/2010 AL 2º CUATRE./2013 MAS INTERESES



Nº Operación	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
120140004824	***6947**	PEREZ BLASCO M.ª ESTHER	86,05	DEVOLUCION 1/5 POR HERENCIA RECIBOS 13633 TASA BASURA DEL 1º CUATRE/2010 AL 2º CUATRE./2013 MAS INTERESES
120140004825	***7249**	PEREZ BLASCO PALOMA	86,05	DEVOLUCION 1/5 POR HERENCIA RECIBOS 13633 TASA BASURA DEL 1º CUATRE/2010 AL 2º CUATRE./2013 MAS INTERESES
120140004826	***7675**	PEREZ BLASCO MARGARITA	86,07	DEVOLUCION 1/5 POR HERENCIA RECIBOS 13633 TASA BASURA DEL 1º CUATRE/2010 AL 2º CUATRE./2013 MAS INTERESES
120140004827	***2126**	JIMENEZ GARCIA SANDRA	61,10	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 45046 EL 12.11.2014
120150000054	***1989**	MUÑOZ MARTINEZ FERNANDO	43,68	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. ABONADA 24.11.2011 PLUSVALIA
120150000119	***2737**	GONZALEZ LOZANO MARIANO FLORENCIO	44,49	DEVOLUCION RECIBO 656814 IBI URBANA AÑO 2013
120150000120	***0819**	PARDO ORTIZ LORENZO	94,01	DEVOLUCION RECIBO 656821 IBI URBANA MAS RECARGO DE APREMIO
120150000122	***1957**	QUINTERO VAZQUEZ VICTOR MANUEL	36,64	DEVOLUCION CUOTA 4º TTE./2014 RECIBO 111360 I.VEHICULOS AÑO 2014 MAS RECARGO
120150000151	B85745099	ALIANCIA ZERO S.L.	3.250,36	DEVOLUCION RECIBOS DEL 383781 A 383865 IBI URBANA AÑO 2013 Y 2014 MAS INTERESES LEGALES
120150000153	***6956**	GARCIA MELENDO ANGELES	35,42	DEVOLUCION RECARGO APREMIO E INTERESES RECIBO NUM. 130427 I.VEHICULOS AÑO 2013 (EMBARGO IRPF)
120150000257	***5131**	SANZ APARICIO PABLO	13,96	DEVOLUCION RECARGO RECIBO 36511 I.VEHICULOS AÑO 2014
120150000349	R1900014J	OBISPADO DE SIGUENZA-GUADALAJARA	182,68	DEVOLUCION AUTOLIQ. I.CONSTRUCCIONES ABONADA 24.11.2014 (EXENCION)
120150000351	S1916001I	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO	167,19	DEVOLUCION AUTOLIQ. I.CONSTRUCCIONES Y TASA LICENCIAS ABONADA 16.10.2014
120150000351	S1916001I	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO	15,32	DEVOLUCION AUTOLIQ. I.CONSTRUCCIONES Y TASA LICENCIAS ABONADA 16.10.2014
120150000393	***0911**	FUENTES NAVARRO ISMAEL	33,50	DEVOLUCION CUOTA 4º TTE./2014 RECIBO 126819 I.VEHICULOS AÑO 2014
120150000433	Q2801671E	S.E.P.E.S. ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO	3.795,36	DEVOLUCION RECIBOS 7313, 615 Y 5696 IBI URBANA AÑOS 2013 Y 2014 MAS INTERESES DEMORA
120150000440	A28826717	AIRTECONSA S.A.	82,25	DEVOLUCION CUOTA 4º TTE./2014 RECIBOS 74127 Y 455658 IAE 2014 (CUOTA MUNICIPAL)
120150000863	***8041**	SAMAHA RODRIGUEZ SALIM FRANCISCO JAVIER	67,40	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 55252 EL 12.12.2014
120150001124	***3997**	JIMENEZ VALERO FRANCISCO	31,35	DEVOLUCION RECIBOS 43458 TASA OVP ENTRADA VEHICULOS AÑOS 2013 Y 2014
120150001586	B81252819	SILSOIL S.L.	11,86	DEVOLUCION RECIBO 787655 IBI URBANA AÑO 2014 MAS RECARGO APREMIO
120150001590	***7014**	OMOROGBE TERRY OSAHENRUNMWEN	62,90	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 30931 EL 25.02.215
120150001655	***1051**	RUIZ SARRIO ANA BELEN	69,43	DEVOLUCION RECIBO 15958 I.VEHICULOS AÑO 2014 MAS RECARGO APREMIO
120150001656	***6724**	CAÑINA FERNANDEZ M.ª TERESA DE	36,12	DEVOLUCION RECIBOS 3626, 3223 Y 3016 TASA BASURA AÑO 1998 MAS RECARGO E INTERESES
120150001722	B78976180	SESU S.L.	8.471,55	DEVOLUCION LIQUIDACION 60/2010 EJECUCION SUBSIDIARIA ABONADA 29.12.2011 MAS RECARGO E INTERESES
120150002058	***9815**	FUENTA SANCHEZ DAVID DE LA	471,31	DEVOLUCION AUTOLIQ. PLUSVALIA ABONADA 18.07.2012
120150002072	***0559**	SANZ DEL CASTILLO RAUL	55,44	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. TASA OVP VALLAS ABONADA 08.04.2015
120150002666	***0840**	PAYO MARCOS DAVID	59,30	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 63833 VEHICULO 3586GHD EL 07.05.2015
120150002673	***2704**	GUTIERREZ VAZQUEZ ELENA	4,28	DEVOLUCION RECIBOS 656429 IBI URBANA AÑOS 2013 Y 2014
120150002675	***2840**	SAMPEDRO MOLINERO IGNACIO	6,17	DEVOLUCION RECIBOS 656430 IBI URBANA AÑOS 2013 Y 2014
120150002684	***4806**	TORRUBIA IBAÑEZ JAIME	496,68	DEVOLUCION RECIBO 656455 IBI URBANA AÑO 2014
120150002689	***3868**	GARGOLES CACERES JOSE LUIS	11,93	DEVOLUCION RECIBO 656477 IBI URBANA AÑO 2014
120150002691	***2813**	HERNANDEZ GONZALEZ JULIAN JOSE	13,73	DEVOLUCION RECIBO 656488 IBI URBANA AÑO 2014
120150002721	***3505**	MAS TARRAZA MARIA DEL CARMEN	102,19	DEVOLUCION PARCIAL LIQUIDACION 26 EJECUCION SUBSIDIARIA AÑO 2011
120150002727	***4329**	TARRIZA ORTEGO CONCEPCION	357,65	DEVOLUCION PARCIAL LIQUIDACION 33 EJECUCION SUBSIDIARIA AÑO 2011
120150002728	***5522**	RETUERTA SANCHEZ EUGENIO	459,80	DEVOLUCION PARCIAL LIQUIDACION 36 EJECUCION SUBSIDIARIA AÑO 2011
120150002729	***9101**	TARRIZA GIL MARISOL	51,10	DEVOLUCION PARCIAL LIQUIDACION 31 EJECUCION SUBSIDIARIA AÑO 2011
120150002730	***7515**	TARRIZA GIL JESUS FERNANDO	51,10	DEVOLUCION PARCIAL LIQUIDACION 32 EJECUCION SUBSIDIARIA AÑO 2011
120150003864	***1535**	CARLEVARIS GARCIA BERTA	62,90	DEVOLUCION TASA SERVICIO GRUA BOLETIN 56311 VEHICULO 0678FJC EL 21.08.2015
120150003867	***6435**	SUAREZ RATIA ALEJANDRO	62,90	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRU BLETON 53835 VEHICULO 3966GLX EL 11.06.2015
120160000027	A61648069	LYNTIA NETWORKS, S.A	6,57	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. TASA LICENCIAS URBANISTICAS ABONADA 09.07.2015
120160000028	***6209**	FERNANDEZ NAVA M.ª DEL MILAGRO	15,15	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. TASA LICENCIAS URBANISTICAS ABONADA 19.03.2015
120160000049	B19175728	EL CAFETIN DE GUADALAJARA S.L.	99,40	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. TASA OVP VELADORES ABONADA 12.11.2015
120160000051	***6760**	GARCIA DE AGUSTIN MARIANO	29,84	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. PLUSVALIAS 18212 Y 18209 POR ERROR EN AÑOS DE TRANSMISION
120160000058	***2645**	RAMOS SANCHEZ JESUS	57,23	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. TASA OVP VELADORES ABONADA 01.06.2015
120160000116	***6267**	GARCIA FERNANDEZ ANGEL	13,67	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. PLUSVALIA HERENCIA M.ª ANGELES PILAR FERNANDEZ ARAHUETE
120160000122	***0252**	RUIZ PRIETO LUIS	6,50	DEVOLUCION TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA
120160000428	***7378**	ROPERO ROPERO JESUS	695,02	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. 78797 PLUSVALIA ABONADA 31/12/2015
120160000461	***8907**	TORRE NAVARRO MANUEL PEDRO DE LA	29,25	DEVOLUCION RECIBO 10518 IBI URBANA AÑO 2015 (ERROR EN CONTRIBUYENTE)
120160001052	***2105**	FRIAS ROJO ANTONIO	22,25	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQ. ABONADA EL 27/03/13 DEL I. VALOR DE LOS TERRENOS, EXPTE.: 1163/2012
120160001065	Q2818010G	MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	935,10	DEVOLUCION AUTOLIQ. 547 I.CONSTRUCCIONES ABONADO 03.08.2015
120160001077	R2801923J	IGLESIA MINISTERIO PAZ Y VIDA	17,70	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. I.CONSTRUCCIONES ABONADA 07.05.2015
120160001140	***2662**	BANDRES PONCE FRANCISCO JAVIER	287,87	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. PLUSVALIA ABONADA 18.04.2013
120160001141	***6630**	BANDRES PONCE JUAN CARLOS	49,51	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. PLUSVALIA ABONADA 18.04.2013
120160001144	***5309**	GIL BERMUDEZ JOSE LUIS	59,30	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 56773 VEHICULO 2062FKR EL 17.09.2015
120160001146	***2309**	PERRUCA HURTADO RAFAEL	90,95	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 63592 VEHICULO M7840ZG EL 26.08.2015
120160001147	***3248**	KUHNHARDT BARRANTES ANDREE WOLFGANG	79,95	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 46911 VEHICULO 3811GXV EL 22.07.2014
120160001316	***2490**	LASO HERAS JOSE MARIA	6,14	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQ. PAGADA EL 16/10/15 DE LICENCIA DE OBRAS, EXPTE. 1097/2015
120160001317	***2490**	LASO HERAS JOSE MARIA	63,32	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQ. PAGADA EL 16/10/15 DE I.CONSTRUCCIONES, EXPTE. 1097/2015
120160001382	***0037**	GOMEZ DE LOS SANTOS FELISA	105,84	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. PLUSVALIA ABONADA 04.12.2013
120160001391	***4986**	TOME POLANCO EZEQUIEL	95,00	DEVOLUCION 2º CUATRE/2015 RECIBO 113693 TASA BASURA MAS INTERESES LEGALES
120160001793	***7165**	OLMEDA VARAS JULIO	40,85	DEVOLUCION POR ESTIMACION POR PRESCRIPCION RECURSO DE MULTAS TRAFICO POR EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES
120160002169	***0719**	CORRAL TAVIRA TOMAS	8,95	DEVOLUCION RECIBO 49165/2015 IBI URBANA AÑO 2015
120160002171	***1896**	ANDRES DAVILA ELADIO DE	14,37	DEVOLUCION RECIBO 48750/15 IBI URBANA AÑO 2015 MAS INTERESES DEMORA
120160002172	***1141**	SIMON ABAD CASIMIRO	8,62	DEVOLUCION RECIBO 50274/15 IBI URBANA AÑO 2015
120160002174	***6712**	LOPEZ GUIJARRO MARIA IRENE	9,35	DEVOLUCION RECIBO 49948/15 IBI URBANA AÑO 2015 MAS INTERESES DEMORA
120160002189	***0380**	NOVA GONZALEZ DAVID	17,42	DEVOLUCION RECIBO 50270 IBI URBANA AÑO 2015 MAS INTERESES DEMORA
120160002191	***6130**	GARCIA GUIJARRO JOSE LUIS	26,83	DEVOLUCION RECIBOS 49523 Y 49527 IBI URBANA AÑO 2015 MAS INTERESES DEMORA
120160002193	***2351**	GARCIA JARABA JESUS	7,09	DEVOLUCION RECIBO 49526 IBI URBANA AÑO 2015 MAS INTERESES DEMORA
120160002194	***3977**	GUIJARRO SIMON MIGUEL ANGEL	16,26	DEVOLUCION RECIBO 48815 IBI URBANA AÑO 2015 MAS INTERESES DEMORA
120160002195	***6085**	SEGURA MARTINEZ FRANCISCA	117,80	DEVOLUCION RECIBO 49266 IBI URBANA AÑO 2015 MAS INTERESES DEMORA
120160002196	***6085**	SEGURA MARTINEZ FRANCISCA	21,88	DEVOLUCION RECIBOS 48821 Y 49267 49266 IBI URBANA AÑO 2015
120160002197	***6993**	LOPEZ MARTINEZ MARIA ELISA	92,79	DEVOLUCION RECIBOS 14160 Y 50218 IBI URBANA AÑO 2015 MAS INTERESES DEMORA
120160002223	B84165513	REALTAS GRUPO INMOBILIARIO SL	133,61	DEVOLUCION RECIBOS 14999 Y 56762 IBI URBANA AÑO 2015 MAS INTERESES DEMORA
120160002771	***3217**	SANCHEZ CUADRADO CARLOS	11,31	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. TASA LICENCIAS URBANISTICAS ABONADA 18.02.2016
120160002779	***0732**	ALTAGRACIA RAMIREZ JOHANI	65,60	DEVOLUCION TASA SERVICIO DE GRUA BOLETIN 0049576 ABONADA EL 17.02.2016
120160002785	***6952**	MATIAS LOS ARCOS M.ª CARMEN ROCAMADOR	14,60	DEVOLUCION PARCIAL AUTOLIQ. PLUSVALIA 377200056714 ABONADA 15.03.2016 FALLECIMIENTO JOSE ANTONIO MATIAS SANCHEZ



Nº Operación	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
120160002786	***7446**	MATIAS LOS ARCOS ANA ISABEL	14,60	DEVOLUCION PARCIAL AUTOLIQ.PLUSVALIA 3772200056714 ABONADA 15.03.2016 FALLECIMIENTO JOSE ANTONIO MATIAS SANCHEZ
120160002787	***7728**	MATIAS LOS ARCOS JOSE ANTONIO FELIPE VENANCIO	14,60	DEVOLUCION PARCIAL AUTOLIQ.PLUSVALIA 3772200056714 ABONADA 15.03.2016 FALLECIMIENTO JOSE ANTONIO MATIAS SANCHEZ
120160002788	***9504**	MATIAS LOS ARCOS MARIA DEL PILAR	14,60	DEVOLUCION PARCIAL AUTOLIQ.PLUSVALIA 3772200056714 ABONADA 15.03.2016 FALLECIMIENTO JOSE ANTONIO MATIAS SANCHEZ
120160002789	***9715**	MATIAS LOS ARCOS MIGUEL	14,60	DEVOLUCION PARCIAL AUTOLIQ.PLUSVALIA 3772200056714 ABONADA 15.03.2016 FALLECIMIENTO JOSE ANTONIO MATIAS SANCHEZ
120160002790	***8667**	MATIAS LOS ARCOS JAVIER JESUS	14,60	DEVOLUCION PARCIAL AUTOLIQ.PLUSVALIA 3772200056714 ABONADA 15.03.2016 FALLECIMIENTO JOSE ANTONIO MATIAS SANCHEZ
120160002794	***9214**	MATIAS LOS ARCOS LETICIA	14,60	DEVOLUCION PARCIAL AUTOLIQ. PLUSVALIA 3772200056714 ABONADA 15.06.2016 FALLECIMIENTO JOSE ANTONIO MATIAS SANCHEZ
120160002951	***3272**	TORRENTE ORTEGA DAVID	93,02	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ.PLUSVALIA ABONADA 04.04.13
120160002953	H19111483	C.PROP. GENERAL MEDRANO MIGUEL	9,50	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. TASA LICENCIAS URBANISTICAS ABONADA 12.11.2015
120160003025	B78093630	CALDERON SPORT S.L.	109,64	DEVOLUCION RECIBOS 24423 TASA BASURA 2º CUATRE/2013 Y 3º CUATRE/2014 MAS INTERESES LEGALES
120160003028	***9380**	OCAÑA DE AGUSTIN ADORACION	105,48	DEVOLUCION RECIBO 27010 TASA SERVICIO BASURA 2º Y 3º CUATRE/2014 MAS INTERESES LEGALES
120160003260	B78454964	PROMOCIONES ALTAIR S.L.	596,06	DEVOLUCION RECIBOS 35799 TASA BASURA AÑOS 2012 A 2015 MAS INTERESES LEGALES
120160003262	***8933**	GARCIA MARTINEZ ROSA MARIA	34,19	DEVOLUCION CUOTA 4º TTR/2016 RECIBO 116252 I.VEHICULOS AÑO 2016
120160003298	***0148**	TORRECILO ABAD M.ª CARMEN	34,19	DEVOLUCION CUOTA 4º TTR/2016 RECIBO133647 I.VEHICULOS AÑO 2016
120160003302	***1001**	LEDESMA TAMAMES JOSE	68,38	DEVOLUCION CUOTA 3º Y 4º TTR/2016 RECIBO 29718 I.VEHICULOS AÑO 2016
120160003543	***1809**	FRUTOS ARROYO PEDRO ALBERTO	927,55	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQUIDACION 377211018395 DE I,VALOR TERRENOS PAGADA EL 21/05/13. EXPTE. 277/13
120160003544	***1809**	FRUTOS ARROYO PEDRO ALBERTO	39,65	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQUIDACION 377211018397 DE I,VALOR TERRENOS PAGADA EL 21/05/13. EXPTE. 277/13
120160003545	***1809**	FRUTOS ARROYO PEDRO ALBERTO	13,48	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQUIDACION 377211018372 DE I,VALOR TERRENOS PAGADA EL 21/05/13. EXPTE. 277/13
120160003546	***1809**	FRUTOS ARROYO PEDRO ALBERTO	9,22	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQUIDACION 377211018396 DE I,VALOR TERRENOS PAGADA EL 21/05/13. EXPTE. 277/13
120160003547	***8514**	QUILES OROZCO JOSE VICENTE	122,43	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQUIDACION 354200035135 DE O.V.P. CON MATERIALES PAGADA EL 09/05/16. EXPTE. 21122/16
120160005060	***1380**	LOPEZ OLMO MANUEL	31,61	DEVOLUCION RECIBO 43132 TASA SERVICIO DE BASURA 2º CUATRE/2015 MAS INTERESES DEMORA
120160005400	***9853**	MARCOS MATAMALA ANTONIO	13,95	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION DEL I. CONSTRUCCIONES PAGADA EL 23/06/2016, EXPTE.: 850/2016
120170000241	***6029**	MARTINEZ MORATILLA JOSE MARIA	62,01	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQUIDACION 3772000226104 ABONADA EL 02/09/13 DE I,VALOR TERRENOS. EXPTE.
120170000252	***6242**	PEREZ DIGNA JOHANNA	49,70	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION 351220004551 DE O.V.P. CON VELADORES
120170000253	***5192**	VICENTE PEREZ JUAN	16,20	DEVOLUCION DE LA CUOTA DEL 4º TRIMESTRE DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE 2016 DEL GU1276 G
120170000528	B84165513	REALITAS GRUPO INMOBILIARIO SL	640,06	DEVOLUCION RECIBO 381976 IBI URBANA AÑOS 2013 A 2016 MAS RECARGO E INTERESES
120170000529	B84165513	REALITAS GRUPO INMOBILIARIO SL	1.227,34	DEVOLUCION RECIBO 30541 IBI URBANA AÑOS 2013 A 2016 MAS RECARGO E INTERESES
120170000549	***1583**	TRUJUEQUE ABAD RAQUEL	32,83	DEVOLUCION CUOTA 4º TTR/2016 RECIBO 118056 I.VEHICULOS AÑO 2016
120170000566	***1019**	MUÑOZ PEREZ PASCUAL	41,74	DEVOLUCION PARCIAL AUTOLIQ. 19205 I.CONSTRUCCIONES ABONADA 22.03.2016
120170000621	***2002**	HEREDIA ARMADA CRISTINA	21,94	DEVOLUCION RECIBO IBI URBANA AÑO 2016 656779 Y 656799 PARAJE CAÑAL
120170000625	***6332**	ALLENDE GARCIA BAXTER AMALIA	176,72	DEVOLUCION RECIBO IBI URBANA AÑO 2016 656794 PARAJE CAÑAL
120170000629	***1958**	IGLESIAS BENITO ADOLFO	113,48	DEVOLUCION RECIBO IBI URBANA AÑO 2016 656804 PARAJE CAÑAL
120170000646	***2872**	GONZALEZ PARRA DIEGO	149,11	DEVOLUCION AUTOLIQ. I.CONSTRUCCIONES 3762200047162 INGRESADA 16.08.2016
120170000647	***5696**	MONGE VAZQUEZ ANTONIO	43,40	DEVOLUCION RECIBOS 18341 IBI URBANA AÑOS 2012 A 2016 MAS INTERESES DEMORA
120170000648	***1927**	SANZ MATAS DOLORES	560,05	DEVOLUCION RECIBO 43721 IBI URBANA AÑO 2016 MAS INTERESES DEMORA
120170000649	E19013127	RUZA ELECTROTECNICO C.B.	10,65	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. I.CONSTRUCCIONES ABONADA 22.11.2016
120170000650	***9785**	REINOSO NAVAS SHARINN J.	23,10	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. TASA LICENCIAS URBANISTICAS ABONADAS 23.08.2016
120170000654	***0949**	BALCAN GEORGIANA RENATA	13,39	DEVOLUCION AUTOLIQ. DUPLICADA TASA TENENCIA ANIMALES PELIGROSOS ABONADA 05.10.2016 Y 14.07.2016
120170000655	***6397**	SANCHEZ CID JORGE	5,00	DEVOLUCION AUTOLIQ. DUPLICADA TASA TENENCIA ANIMALES PELIGROSOS ABONADA 05.10.2016 Y 14.07.2016
120170000998	***6942**	SEVILLANO VARGAS MARIA ELENA	6,50	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO TASA EXPEDICION TARJETA XGUADA
120170001006	***0623**	GARRALON GONZALEZ YOLANDA	6,50	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO TASA EXPEDICION TARJETA XGUADA
120170001012	***7898**	SAAVEDRA BRAVO BLASA	6,50	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO TASA EXPEDICION TARJETA XGUADA
120170001014	***1659**	AIDI SOUKAINA	6,50	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO TASA EXPEDICION TARJETA XGUADA
120170001015	***4032**	BERMEJO ROMERA DIEGO	6,50	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO TASA EXPEDICION TARJETA XGUADA
120170001016	***4032**	BERMEJO ROMERA MARIO	6,50	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO TASA EXPEDICION TARJETA XGUADA
120170001018	***9248**	BERMEJO CASCAJERO BEATRIZ	6,50	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO TASA EXPEDICION TARJETA XGUADA
120170001026	***6851**	MAGRO PERTEGUER M.ª BELEN AURORA	6,50	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO TASA EXPEDICION TARJETA XGUADA
120170001029	***2054**	RIERA GALVEZ PALMIRA	6,50	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO TASA EXPEDICION TARJETA XGUADA
120170001030	***8852**	GALLARDO MORENO ANTONIO	6,50	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO TASA EXPEDICION TARJETA XGUADA
120170001031	***0583**	MARTINEZ PALERO ANGELA	6,50	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO TASA EXPEDICION TARJETA XGUADA
120170001162	***2519**	CHIRIBOGA UTRERAS GENOVEVA	10,63	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. ABONADA 02.03.2017 ICIO
120170001759	***2203**	BERMEJO LOPEZ JAVIER	24,03	DEVOLUCION DE INGRESO TASA DERECHO DE EXAMEN PROCESO SELECTIVO TECNICO DE MEDIO AMBIENTE. DECRETO 09/06/17
120170001761	***3025**	FRANCISCO HERRANZ IVAN A DE	24,03	DEVOLUCION DE INGRESO TASA DERECHO DE EXAMEN PROCESO SELECTIVO TECNICO DE MEDIO AMBIENTE. DECRETO 09/06/17
120170001765	***1418**	MOYA YANQUELA ELENA	24,03	DEVOLUCION DE INGRESO TASA DERECHO DE EXAMEN PROCESO SELECTIVO TECNICO DE MEDIO AMBIENTE. DECRETO 09/06/17
120170001766	***3643**	SEGURA TORRES ELENA	24,03	DEVOLUCION DE INGRESO TASA DERECHO DE EXAMEN PROCESO SELECTIVO TECNICO DE MEDIO AMBIENTE. DECRETO 09/06/17
120170001767	***9600**	TEJERO ORTEGA CESAR	24,03	DEVOLUCION DE INGRESO TASA DERECHO DE EXAMEN PROCESO SELECTIVO TECNICO DE MEDIO AMBIENTE. DECRETO 09/06/17
120170001774	***9913**	SANCHEZ SAN ROMAN ALFREDO	16,49	DEVOLUCION DE INGRESO TASA DERECHO DE EXAMEN PROCESO SELECTIVO DE POLICIA LOCAL. DECRETO 09/06/17
120170001778	***9913**	SANCHEZ SAN ROMAN ALFREDO	16,49	DEVOLUCION DE INGRESO TASA DERECHO DE EXAMEN PROCESO SELECTIVO DE POLICIA LOCAL. DECRETO 09/06/17
120170001779	***9913**	SANCHEZ SAN ROMAN ALFREDO	16,49	DEVOLUCION DE INGRESO TASA DERECHO DE EXAMEN PROCESO SELECTIVO DE POLICIA LOCAL(2016). DECRETO 09/06/17
120170001780	***2006**	SOMOLINOS VELASCO LAURA	24,03	DEVOLUCION DE INGRESO TASA DERECHO DE EXAMEN PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICION TRABAJADOR SOCIAL. DECRETO 09/06/17
120170001847	***0326**	LORENZO MEDEL MARIA DEL CARMEN	11,92	DEVOLUCION DEL EXCESO INGRESADO DE LOS EJERCICIOS 2013 A 2016 PARA LA FINCA SITA EN C/INGENIERO MARIÑO 12 ES.3 BJ A
120170001848	***9620**	SANCHEZ LORENZO MARIA TERESA	12,87	DEVOLUCION DEL EXCESO INGRESADO DE LOS EJERCICIOS 2013 A 2016 PARA LA FINCA SITA EN C/INGENIERO MARIÑO 14A ES.2 BJ D
120170001849	***9056**	SANCHEZ LORENZO VICENTE	9,37	DEVOLUCION DEL EXCESO INGRESADO DE LOS EJERCICIOS 2013 A 2016 PARA LA FINCA SITA EN C/INGENIERO MARIÑO 1 ES.3 BJ B
120170001903	***9771**	ESTEBAN CORTIJO MARIA SOLEDAD	484,87	DEVOLUCION DE AUTOLIQUIDACIONES 3772200012581 (14,16), 3772200012614 (252,29) Y 3772200012625 (218,42).
120170001905	***0111**	ESTEBAN CORTIJO JESUS GONZALO	310,72	DEVOLUCION DE AUTOLIQUIDACIONES 3772200012581 (14,16), 3772200012592 (44,27) Y 3772200012614 (252,29).
120170002969	B81332181	NANTRE S.L.	978,10	DEVOLUCION RECIBO DEL IBI 45941 EJERCICIOS 2013 Y 2014
120170002976	***2071**	SAN JOSE GRIMALDOS PEDRO	10,00	DEVOLUCION PARCIAL TASA ACTIVIDAD JUEGOPOLIS



Nº Operación	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
120170003248	***6866**	FRETES MONTERO JOAQUINA	6,77	DEVOLUCION PARCIAL I.C.I.O. DE AUTOLIQUIDACION 3762000213177.
120170003281	B04489704	GUADALMER S.L.	1.516,91	DEVOLUCION RECIBOS IBI Nº11088 EJERCICIOS 2013 A 2016 Y Nº7752 EJERCICIO 2013 A 2016 AV.GUADALAJARA 52 Y 64
120170003294	H19147065	COM.PROP.FRANCISCO CUESTA 5	82,03	DEVOLUCION LIQUIDACION I.C.I.O. Nº2017/0000347
120170003300	***9077**	MARTINEZ CASTILLO JUAN ANTONIO	34,19	DEVOLUCION RECIBO 46240 DEL I.V.T.M. CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE 2017 DEL VEHICULO MATRICULA 1081BDX
120170003310	***0357**	CASTRO REDONDO RICARDO	34,19	DEVOLUCION RECIBO 33747 4º TRIMESTRE EJERCICIO 2017 DEL I.V.T.M. DEL VEHICULO MATRICULA GU9565H
120170003635	***850**	GARCIA UTRILLA JOSE MARIA	48,60	DEVOLUCION RECIBO 65108 DEL I.V.T.M. CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES 2º, 3º Y 4º DEL EJERCICIO 2017
120170003638	***4726**	RAMIRO DIAZ EUGENIO	34,19	DEVOLUCION RECIBO 10421 DEL I.V.T.M. CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DEL 2017 DEL VEHICULO CON MATRICULA GU3665
120170004047	***0322**	GARCIA CABEZAS ANA BELEN	343,71	DEVOLUCION PARCIAL DEL RECIBO 22572 DE LA TASA DE BASURA CORRESPONDIENTE A 2 Y 3 P 2013, 2014, 2015 Y 1 Y 2 PERIODO 2016
120170004049	B82418286	DM TELEFONIA S.L.	282,89	DEVOLUCION RECIBO 27332 TASA DE BASURA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2015 Y 2016
120170004050	B19216571	SERVICIOS AGRICOLAS S.L. ALTAVIRA	79,18	DEVOLUCION DE AUTOLIQUIDACION 325400038726 6 DEL I.V.T.M. DEL VEHICULO MATRICULA E0299BGV
120170004053	***0512**	HUETE GONZALEZ EVA MARIA	6,18	DEVOLUCION TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO
120170004055	***3486**	GARCIA VILLAZALA OSCAR	24,75	DEVOLUCION TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO
120170004057	***5245**	LOZA GARCIA DIANA	24,75	DEVOLUCION TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO
120170004058	***0866**	RODRIGUEZ VAZQUEZ MIRIAM	24,75	DEVOLUCION TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO
120170004074	***2929**	BUSTAMANTE SAN MARTIN MAXIMILIANO	80,85	DEVOLUCION RECIBO 16/2016/00/123642 DEL I.V.T.M.
120170005087	A79912325	ICIMAR S.A.	4.881,18	DEVOLUCION LIQUIDACIONES 377220022064, 3772200021994, 3772200022016, 3772200019813 Y 3772200022042
120180000037	***0194**	MORANCHEL RODRIGO FRANCISCO	88,05	DEVOLUCION DEL RECIBO 000003/2017/02/19453 TASA DE BASURA
120180000100	***8009**	MARIN GONZALEZ JESUS MARIA	87,03	DEVOLUCION LIQUIDACION EN RECIBO 97 EJERCICIO 2014 DEL I.V.T.M. DEL VEHICULO CON MATRICULA GU1471A
120180000102	***9451**	SOLANO PASTOR GEMA	15,55	DEVOLUCION CUARTO TRIMESTRE 2017 DEL RECIBO 24716 I.V.T.M. DEL VEHICULO MATRICULA GU0042H
120180000107	***9723**	LOPEZ LOPEZ JUAN	4,03	DEVOLUCION TERCER Y CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2017 DEL RECIBO 88905 I.V.T.M. DEL VEHICULO CON MATRICULA 3357CRV
120180000109	***7484**	POLO CORRAL JOSE JAVIER	122,67	DEVOLUCION 2º, 3º Y 4º TRIMESTRE EJERCICIO 2017 DEL RECIBO 41892 I.V.T.M. DEL VEHICULO CON MATRICULA 6542BJT
120180000111	***1721**	MONGE MARTINEZ VICTOR	81,78	DEVOLUCION 3º Y 4º TRIMESTRE EJERCICIO 2017 DEL RECIBO 9642 I.V.T.M. DEL VEHICULO CON MATRICULA GU7137E
120180000118	***7848**	SERRANO OLMEDA JOSE LUIS	65,65	DEVOLUCION RECIBO 37515 3º Y 4º TRIMESTRE EJERCICIO 2017 DEL VEHICULO CON MATRICULA 5901BWW
120180000407	***2911**	HOLGUIN HARO AIRTON DANIEL	5,02	DEVOLUCION TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTROL ANIMAL (5 PRINCIPAL+0,02 INTERESES)
120180000409	***8707**	GOMEZ ARNAU GUMERSINDO	120,06	DEVOLUCION PARTE AUTOLIQUIDACION I.C.I.O. 3762000201421 (106,39) Y TASA 3082000214597 (10,32) MAS INTERESES (3,06+0,29)
120180000776	B19166438	BREZO DISEÑO S.L.	545,90	DEVOLUCION 3º Y 4º TRIMESTRE EJERCICIO 2017 DEL I.A.E.
120180001085	***0113**	CAMPOAMOR MARTINEZ JOSE MARIA	46,58	DEVOLUCION I.BI. RECIBO 9163060 EJERCICIO 2017 (45,82+0,76)
120180001086	***0127**	CAMPOAMOR MARTINEZ MARIA	45,59	DEVOLUCION I.BI. RECIBO 916369 EJERCICIO 2017 (43,99+1,60)
120180001089	***2541**	PALOMINO RUIZ ISMAEL	147,01	DEVOLUCION DE TASA POR UTILIZACION DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO (146,26+0,75)
120180001093	***3198**	ANCHUELO PENALVER ELVIRA	374,68	DEVOLUCION PARCIAL AUTOLIQUIDACION 3772200023442 (321,75+52,93)
120180001104	***4063**	BENSYRIA MIMOUN	63,80	DEVOLUCION TASA RECOGIDA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA E INMOVILIZACION
120180001105	***5211**	MENGUAL ORTEGA ALBA	40,00	DEVOLUCION TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHICULOS DE TRACCION MKECANICA POR TARJETA DE RESIDENTE
120180001359	***2620**	SARAVIA MEDINA MARIA ELENA	267,21	DEVOLUCION I.C.I.O. EXPEDIENTE ICIO/2016/0031 (229,81+37,40)
120180001360	***2620**	SARAVIA MEDINA MARIA ELENA	23,75	DEVOLUCION TASA LICENCIA URBANISTICA EXPEDIENTE ICIO /2016/0031 (20,43+3,32)
120180001437	***0891**	ESCAMILLA SANCHEZ PABLO	30,82	DEVOLUCION RECIBO 000003/2017/03/17820 TASA DE BASURAS
120180002089	***7930**	REY ALBA BASILIO	30,94	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO TASA BASURA (30,82 + 0,12)
120180002092	***3500**	CHECA CHECA JULIO EUSEBIO	179,28	ANULACION Y DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS DE RECIBOS TASA BASURA (175,94, 3,34)
120180002115	***7432**	VILLASVERDE DE FRANCISCO JOSE MARIA	132,64	DEVOLUCION RECIBOS TASA DE BASURA POR LA FINCA SITA EN CALLE MONTAÑA DE COVADONGA N.1 PLA. LC PU.01 (130,68 + 1,96)
120180002274	B86166899	ACCEPTA SERVICIOS INTEGRALES SL	376,61	DEVOLUCION ANULACION LIQUIDACION NUMERO 911706/2017 IMPORTE DE PRINCIPAL 365,49 + INTERESES 11,12
120180002281	A28000727	BANCO POPULAR ESPAÑOL	570,73	DEVOLUCION TASA BASURA NUMERO 03/2017/00/002296 (557,72 + 13,01)
120180002283	V84664358	TD CAM 6, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS	88,57	DEVOLUCION TASA BASURA 000003/2018/00/0001158 (149,66 + 0,55)
120180002352	***8156**	REBOLLO DONCEL CARMEN ANA	17,34	DEVOLUCION PARTE DE LA DECLARACION CON REFERENCIA 3772000243055 (15,17 + 2,17)
120180002353	***9281**	REBOLLO DONCEL PETRA CRISTINA	17,34	DEVOLUCION N.º 3772000243405 TRANSMISION NUDA PROPIEDAD POR MITAD SOBRE EL 50% DE LA FINCA (15,17+2,17)
120180002373	***6297**	SANTAPOLONIA ALONSO MIGUEL ANGEL	181,38	DEVOLUCION RECIBOS AYUDA DOMICILIO RESPECTO RECIBOS DESDE OCTUBRE 2017 A FEBRERO DE 2018
120180002379	B83401125	TRES PECES 18, S.L.	334,38	DEVOLUCION INGRESADO EN EXCESO 3772200003301 (287,81+46,57)
120180002380	***8824**	LOPEZ VALDEZ RICARDO	1.533,43	DEVOLUCION EN NOMBRE DE SU HIJA MARIA DEL ROSARIO LOPEZ PEREZ INGRESADO EN EXCESO 3772200032984 (131,77+215,77)
120180002383	***8680**	FUENTE VARAS JULIO DE LA	95,48	DEVOLUCION INVTNU 3772200043112 (83,61+11,87)
120180002403	***1140**	LOPEZ VERTIZ SONIA	42,48	DEVOLUCION PARTE AUTOLIQUIDACION 3772200031735 INVTNU (36,53+5,95)
120180002466	***3252**	PASTOR MONTERO ROBERTO	100,15	DEVOLUCION EXCESO 3772000241084 (87,56+12,59)
120180003013	***4110**	GONZALO REPILADO INOCENCIO	20,09	DEVOLUCION CUARTO TRIMESTRE 2018 MATRICULA GU4115H RECIBO 30027
120180003034	***1448**	SOMOLINOS PEREZ MAXIMO	16,20	DEVOLUCION CUARTO TRIMESTRE 2018 MATRICULA 3387CLD RECIBO 58837
120180003578	***8063**	DIESTRO TAPIA PABLO	16,20	DEVOLUCION CUARTO TRIMESTRE 2018 MATRICULA 2093BPJ RECIBO 40361
120190000057	***6960**	HERRERO PASTOR EMILIO	72,18	DEVOLUCION DE RECIBOS 23483 2013 Y 2014 (30,93+30,85+10,40)
120190000105	B97776306	OCHAL MESETA SL UNIPERSONAL	177,60	DEVOLUCION CUARTO TRIMESTRE DEL IAE DE 2017, EPIGRAFES 972.2 Y 952.3 (121,82, 51,86, 3,92)
120190000175	A79082244	SANTANDER CONSUMER ESTABLECIMIENTO FINANCIERO S.A.	833,99	DEVOLUCION INGRESO POR IBI URBANA RECIBO 25661 (721,92+112,07)
120190000191	***7174**	SANZ SANZ HIGINIO	34,19	DEVOLUCION LIQUIDACION 53635 DEL I.V.T.M. AÑO 2018
120190000193	B85652931	GLOBALTELCO FRANQUICIAS S.L.	136,84	DEVOLUCION PARCIAL CUARTO TRIMESTRE IAE 2018
120190000217	***9110**	MONGESPADA MARIA ROSA	15,55	DEVOLUCION INGRESOS POR RECIBO 24723 CUARTO TRIMESTRE 2018 DEL VEHICULO CON MATRICULA GU8224G
120190000298	***9853**	DEL OLMO MORGADO ANTONIO	6,63	DEVOLUCION INGRESOS AUTOLIQUIDACION CON REF.390220031222 6 TASA EXP.DOCUMENTOS
120190000336	***0152**	PEREZ MALDONADO ROBERTO	6,50	DEVOLUCION INGRESOS AUTOLIQUIDACION REF.390220035545 3 TASA EXP.DOC.ADMINISTRATIVOS
120190000337	***7455**	PEREZ MALDONADO MARIA JOSE	6,50	DEVOLUCION INGRESOS AUTOLIQUIDACION REF.390220035574 4 TASA EXP.DOC.ADMINISTRATIVOS
120190000357	***1893**	RAMOS PEREZ MARTA	6,62	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TASA EXP.DOC.ADMVOS AUTOLIQUIDACION 390220031659 2 (6,50+0,12)
120190000368	***4466**	CABRERA MORILLO NOELIA	6,59	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TASA DOCUMENTOS ADMVOS AUTOLIQUIDACION 390220025892 4 (6,50+0,09)
120190000380	***0776**	RODRIGUEZ GARCIA SARA	6,50	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS REF.390220033852 4 TASA DOC.ADMVO
120190000381	***1051**	ROPERO LEGANES SUSANA	6,50	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS AUTOLIQUIDACION REF. 390220032310 2 TASA DOC.ADMVOS



Nº Operación	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
120190000382	***3707**	LARRE MARTINEZ MARIA DE LA O	6,61	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS REF. 390220031811 7 TASA EXP.DOC.ADMVOS
120190000385	***5189**	SAEZ MATEO QUINTIN	34,19	DEVOLUCION INGRESOS EN RECIBO 38612 CUARTO TRIMESTRE 2018 VEHICULO MATRICULA M1267VS
120190000391	***1238**	VACAS ESTEBAN PATRICIA MARIA	12,37	DEVOLUCION DE INGRESOS AUTOLIQUIDACION 381220012853 7, TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
120190000392	A79475729	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES S.A.	156,05	DEVOLUCION INGRESOS TASA DE BASURA RECIBO 116633 2 Y 3 PERIODO 2016 Y 2017 (146,75+9,30)
120190000810	***7722**	SDIRI MERIAM	6,92	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA 3902000214054 (6,50+0,42)
120190000811	***2194**	PEREZ RIVERO CARLOS	6,88	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TASA TARJETA CIUDADANA 3902000215992 (6,50+0,38)
120190000812	***1411**	DE LA MATA MARTINEZ RAUL	6,85	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TASA TARJETA CIUDADANA 3902200290342 (6,50+0,35)
120190000813	***0366**	RAMOS RODRIGO IVAN	6,87	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TASA EXPEDICION TARJETA CIUDADANA 3902000225125 (6,50+0,37)
120190000814	***2471**	PAJAS GONZALEZ AMPARO	6,87	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS EXPEDICION TARJETA CIUDADANA 3902000223257 (6,50 + 0,37)
120190000821	***7159**	SANCHEZ-SECO SANCHEZ-PADRO MARIA ASUNCION	6,74	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TARJETA CIUDADANA 3902000266731 (6,50 + 0,24)
120190000823	***7244**	GARCIA GABILONDO RAQUEL	6,78	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TARJETA CIUDADANA 3902000262052 (6,50+0,28)
120190000826	***7166**	JIMENEZ AGUILERA HELIA ISABEL	6,95	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TARJETA CIUDADANA 3902200284075 (6,50+0,45)
120190001504	***4080**	RICO RABAGO FELIX PEDRO	4,34	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS 77/2018/00/1170
120190001505	***1641**	RICO RABAGO MARGARITA	96,17	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS RECIBO 77/2018/00/1167
120190001506	***4858**	RICO RABAGO LAURA	96,17	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS IVTNU 77/2018/00/1171
120190001675	***9715**	HITA AGUILERA DOLORES	1.179,38	DEVOLUCION IVTNU 2018/0001919 (1.172,39 + 6,99)
120190001883	***8939**	SANCHEZ NERVION M ISABEL	31,43	DEVOLUCION TRIMESTRES TERCERO Y CUARTO EJERCICIO 2019 GU7278 RECIBO 32287
120190001893	***0145**	GUTIERREZ GARCIA CRISTINA	25,05	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO MULTA DE TRAFICO 190007982 (25 + 0,05)
120190001894	B45839958	TAINSA OBRAS Y SERVICIOS SL	62,51	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION 3552200022345 Y 22437 INGRESADA 23 Y 30 DE ABRIL 2019
120190001897	***6061**	ESCUADERO GUTIERREZ JUAN BAUTISTA	6,50	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION 3902200365636 TASA EXPEDICION DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS TARJETA XGUADA
120190002163	***3398**	SANCHEZ MAZA FATIMA	20,00	DEVOLUCION DEL INGRESO DEL RECIBO DE LUDOTECA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2019
120190002167	***5632**	REDONDO ALCOLEA M.ª CARMEN	23,08	DEVOLUCION DEL RECARGO SATISFECHO LIQUIDACION 11871 IBI 4578605VK8947N0009UQ (22,95+0,13)
120190002369	***5461**	MIRANDA RUEDA NOELIA	40,51	DEVOLUCION DE INGRESO ERRONEO MULTA DE TRAFICO DE FORMA INDEBIDA (40+0,51)
120190002376	***0525**	PRADO GARCIA SORAYA	42,49	DEVOLUCION INGRESOS AUTOLIQUIDACION 2019/000548 (42,23+0,26)
120190002534	***5406**	PYSARENKO ROZALIA	34,55	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS AUTOLIQUIDACION 3762000212606 (34,00+0,55)
120190002536	***5295**	MONTERO OLIVA JUANA DEL PILAR	46,03	DEVOLUCION DE INGRESOS IBI EJERCICIO 2018 RECIBO 32784 5675006VK8957N0069QQ (45,81+0,22)
120190002877	***0949**	GOMEZ TELLO JUAN CARLOS	67,20	DEVOLUCION INGRESOS I.V.T.M. J.CARLOS GOMEZ (66,34+0,86)
120190002879	A15000128	BANCO PASTOR	123,40	DEVOLUCION DE INGRESOS TASA RECOGIDA DE BASURA (117,40+6,00)
120190002881	Q1954001B	CAMARA AGRARIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA	67,20	DEVOLUCION INGRESOS I.V.T.M. (66,34+0,86)
120190002882	***8436**	BOBONEA VASILICA	33,60	DEVOLUCION INGRESOS I.V.T.M. (33,17+0,43)
120190002892	B19289651	JM ESPITEL S.L.	39,49	DEVOLUCION INGRESOS RECIBO 134278 VEHICULO MATRICULA 4234DRL (38,99+0,50)
120190002895	***2957**	DE LA CUERDA AVILA ANGEL	16,58	DEVOLUCION INGRESOS RECIBO 20798 VEHICULO MATRICULA GU4670G (15,71+0,87)
120190003287	***4891**	ATANASOVA KAMELIYA	11,64	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION 3254005071257 EJERCICIO 2019 EXP (1796/2019)
120190003423	***8070**	RUIZ CLAUDIO M.ª LOURDES	33,39	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS 8219BSS RECIBO 64146 (33,17+0,22)
120190003426	***6403**	MORENO ZAMUD MARIA JOSEFA	33,62	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS IVTM GU9312I RECIBO 48095 (33,17+0,45)
120190003428	***2023**	MONTALVO HERRANZ JOSE	488,38	DEV. ESTIMACION PARCIAL REC REPO LIQ 2019/28 RCS095819VK8959N0001VI POR NO APLICACION 4% BONI 2015 Y 2016(479,03,9,35)
120190003431	***7081**	CABEZAS CORDOBA MARIA ROSARIO	66,60	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION 3254005071187 (1792/2019) IVTM VSSZZ5FZKR1315330 MATRICULA 2070KZT (66,34+0,26)
120190003444	***9530**	CASTRO CABALLERO GALA	6,50	DEVOLUCION INGRESOS DOC. ADMINISTRATIVOS AUTOLIQUIDACION 390220041934 1
120190003795	***2672**	OÑORO BENITO ANGELES	7,45	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS POR SERVICIOS DE CEMENTERIO (7,36+0,09)
120190003806	***3051**	GRANDE PINTADO CRISTINA	6,52	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS EXPEDICION TARJETA CIUDADANA AUTOLIQUIDACION 3902200433337 (6,50+0,02)
			130.741,49	

Guadalajara a 10 de enero de 2025. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda,
Fdo: Alfonso Esteban Señor



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE PADRONES PRECIOS PÚBLICOS ESCUELAS MUNICIPALES DE CULTURA ENERO 2025

89

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa al Precio Público de Participación Económica de los Usuarios por la Prestación del Servicio de Escuelas Municipales de Cultura correspondiente al mes de ENERO de 2025, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario del Precio Público de Participación Económica de los Usuarios por la Prestación del Servicio de Escuelas Municipales de Cultura, correspondiente al mes de enero 2025:

Del 20 de ENERO del 2025 al 20 de FEBRERO de 2025.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

LUGAR DE PAGO:



El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan:

IBERCAJA BANCO, CAIXABANK, BBVA, BANCO SANTANDER, ABANCA, UNICAJA BANCO, EUROCAJA RURAL Y BANCO SABADELL.

En Guadalajara, a 9 de enero de 2025. La DIRECTORA GENERAL DE CULTURA, María José Fe Trillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

91

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 15/10/2024, sobre:

.-expediente de modificación de crédito, con cargo al remanente de tesorería, transferencia de crédito entre aplicaciones.

Nº 01/2024 Suplemento de crédito con cargo a remanente liquido de tesorería

Alta Gastos

CAPITULO	1	2.360,00
CAPITULO	2	4.000,00
TOTAL CAPITULOS		6.360,00

Alta ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	Remanente tesorería	6.360,00
	TOTAL	6.360,00

Nº 1/2024. Transferencia entre aplicaciones

Altas en aplicaciones de gastos

CAPITULO	2	1.890,00
CAPITULO	6	26.111,57
TOTAL CAPITULOS		28.001,57

Bajas en aplicaciones de gastos:

CAPITULO	2	11.011,57
CAPITULO	4	990,00
CAPITULO	6	16.000,00
TOTALCAPITULOS		28.001,57



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hijes a 02 de enero de 2.025.- El Alcalde.- Fdo.: Salvador Jimeno Chicharro



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

CORRECCION DE ERRORES.

93

Visto el error material cometido en la publicación en el BOP nº 243 de fecha 20 diciembre de 2024 correspondiente a la Aprobación Definitiva Presupuesto 2024.

RESUELVO

PRIMERO. Modificar el anuncio de Aprobación definitiva de la siguiente forma:

Donde dice:

Concepto	Denominación	2024
Capítulo 1º:	Impuestos directos	1.490.695,00 €
Capítulo 2º:	Impuestos indirectos	80.000,00 €
Capítulo 3º:	Tasas y otros ingresos	1.469.954,00 €
Capítulo 4º:	Transferencias corrientes	1.167.299,00 €
Capítulo 5º:	Ingresos patrimoniales	0,00 €
	Suma de ingresos ordinarios	4.207.948,00 €
Capítulo 6º:	Enajenaciones de bienes reales	0,00 €
Capítulo 7º:	Transferencias de capital	0,00 €
	Total capítulos 1 al 7	
Capítulo 8º:	Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9º:	Pasivos financieros	0,00 €
	Suma de ingresos de capital	0,00 €
	TOTAL, PRESUPUESTO INGRESOS	4.207.948,00 €

Debe decir:

Concepto	Denominación	2024
Capítulo 1º:	Impuestos directos	1.597.059,17 €
Capítulo 2º:	Impuestos indirectos	74.555,68 €
Capítulo 3º:	Tasas y otros ingresos	1.007.148,00 €
Capítulo 4º:	Transferencias corrientes	1.167.299,00 €
Capítulo 5º:	Ingresos patrimoniales	0,00 €
	Suma de ingresos ordinarios	3.846.061,85 €
Capítulo 6º:	Enajenaciones de bienes reales	0,00 €
Capítulo 7º:	Transferencias de capital	0,00 €
	Total capítulos 1 al 7	
Capítulo 8º:	Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9º:	Pasivos financieros	0,00 €
	Suma de ingresos de capital	0,00 €
	TOTAL, PRESUPUESTO INGRESOS	3.846.061,85 €

En Pioz, a 10 de enero de 2025. Fdo. El Alcalde-Presidente, D. Manuel López Carvajal.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL

95

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sigüenza, (Decreto 2025-0007, de 7 de enero de 2025), se ha adoptado la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Acordar la contratación como Personal Laboral fijo a jornada completa, por haber superado el proceso para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos, del Ayuntamiento de Sigüenza (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE) al siguiente aspirante:

Nombre y Apellidos	DNI	PLAZA	Nivel
Ángeles Mónica García Tórtola	XXX6388XX	Trabajadora Social	II

SEGUNDO. Publicar la resolución, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Disponer de la cantidad a la que corresponda su retribución.

CUARTO. Convocar al aspirante que ha superado el proceso selectivo para realizar la transformación a contrato laboral fijo del contrato temporal que se firmó en su momento, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la presente resolución e informándosele de la necesidad del tratamiento de sus datos personales.

QUINTO. Comunicar la presente resolución al Registro de Personal.

SEXTO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo



hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Sigüenza a 9 de enero de 2025, la Alcaldesa M^a Jesús Merino Poyo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

94

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sigüenza, (Decreto 2025-0023, de 08 de enero de 2024), se ha adoptado la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Acordar la contratación como Personal Laboral fijo a jornada completa, por haber superado el proceso para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos, del Ayuntamiento de Sigüenza (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE) a la siguiente aspirante:

Nombre y Apellidos	DNI	PLAZA
Gracia Susana Gómez Culebras	XXX9219XX	Informadora Juvenil

SEGUNDO. Publicar la resolución, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Disponer de la cantidad a la que corresponda su retribución.

CUARTO. Convocar a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para realizar la transformación a contrato laboral fijo del contrato temporal que se firmó en su momento, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la presente resolución e informándosele de la necesidad del tratamiento de sus datos personales.

QUINTO. Comunicar la presente resolución al Registro de Personal.

SEXTO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo



hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En sigüenza a 9 de enero de 2025, la Alcaldesa M^a Jesús Merino Poyo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

MODIFICACION DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

97

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente n.º 20/2025, de modificación de delegación de competencias, por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0011, de fecha 9 de enero de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe-Propuesta de Secretaría	09-01-2025

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía n.º 2024-0211, de fecha 6 de mayo de 2024, quedando la misma con el siguiente contenido:

- Al Concejal D. Rubén Urrea Pastor, las áreas de Desarrollo, Educación, Deportes, Obras e Infraestructuras y Parques y Jardines.
- A la Concejal D^a. M.^a del Pilar Corcho Mangas, las áreas de Sanidad, Bienestar Social, Familia, Cultura, Festejos y Juventud.
- Al Concejal D. Dionisio Suená Díaz, las áreas de Agricultura, Medio Ambiente, Trabajo, Protección Civil, Obras e Infraestructuras y Festejos.

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a los Concejales delegados, para que proceda a su aceptación.

TERCERO. Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia.



CUARTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Tórtola de Henares, a 10 de enero de 2025. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

NOMBRAMIENTO SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

96

Se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía n.º 2025-0010, de fecha 9 de enero de 2025, expte. 19/2025, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2025, se inició expediente relativo al cese de Dña. M.ª José Mojón Cuadrado, como Segunda Teniente de Alcalde y posterior nombramiento de D. Rubén Urrea Pastor, en el citado cargo.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

ACUERDO

PRIMERO. Revocar la Resolución de Alcaldía n.º 2023-0263 de fecha 22 de junio de 2023, por la que se nombraba como Segunda Teniente de Alcalde a Dña. M.ª José Mojón Cuadrado.

SEGUNDO. Designar como Segundo Teniente de Alcalde de esta Corporación a D. Rubén Urrea Pastor.”

En Tórtola de Henares, a 10 de enero de 2025. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UJADOS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

98

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 1/10/2024, sobre:

- Nº 01/2024 Modificación de crédito: Con cargo a remanente líquido de tesorería

Alta Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MPORTE
338 227	Festejos	2.800,00
920 227	Trabajos empresas	10.000,00
150 682	Inversiones inmuebles	5.100,00
450 689	Inversiones infraest	5.500,00
TOTAL		23.400,00

Alta ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	Remanente tesorería	23.400,00
	TOTAL	23.400,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ujados a 3 de enero de 2.025- El Alcalde.- Fdo: María Jesús Pereira González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ARRIBA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES

99

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0125, de fecha 17 de diciembre de 2024, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura del puesto de operario/a de servicios múltiples, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Primera.

Normas Generales

Es objeto de las presentes Bases la convocatoria de un proceso selectivo para la cobertura de una plaza de OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, en régimen de personal laboral temporal, categoría profesional de peón, mediante el sistema de concurso.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones de los edificios, construcciones e instalaciones municipales: Casa Consistorial, Nave, Polideportivo, Centro Cultural y de Ocio, Depósito de Agua, Báscula, Caseta Repetidor televisión. Incluidos los servicios de climatización de la Casa Consistorial y Centro Cultural y de Ocio.
- Limpieza y acondicionamiento de de vías y espacios públicos, zonas verdes, parques y jardines, mobiliario urbano. Poda de árboles, corta de setos y desbroces.
- Mantenimiento y limpieza de viales, reparación de pequeños baches.
- Cumplimiento de tareas requeridas por la implantación del programa de autocontrol del agua.
- Control, limpieza y pequeños arreglos de las redes municipales de distribución y saneamiento.
- Vigilancia del alumbrado público.
- Auxiliar a los operarios de las brigadas de la Diputación Provincial de Guadalajara que realicen labores de asistencia en el municipio.
- Colaborar en la organización de fiestas patronales y cualquier otro evento



organizado por el Ayuntamiento, levantando y desmontando estructuras temporales, como escenarios, andamios, vallas, apuntalamientos y otros similares.

- Trasladar dentro de las dependencias, o entre dependencias municipales, mobiliario, materiales, enseres, utensilios o documentos.
- Control de herramientas, utillaje, maquinaria y vehículos municipales que le sean suministradas para el desempeño del puesto.
- Control de las llaves de los edificios e instalaciones municipales.
- Cualquier otra función de naturaleza análoga que por razón de las necesidades municipales se encomiende por la Alcaldía.

La contratación de este personal sólo podrá realizarse con las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento para esta categoría profesional.

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de sustitución de persona trabajadora, regulada en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto -Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a completo, treinta y cinco horas semanales, prestadas de lunes a viernes. El horario será el determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, pudiendo fijarse un horario flexible en función de las circunstancias. Los trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo serán objeto de una gratificación extraordinaria.

La retribución bruta mensual será la equivalente a la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Se establece un período de prueba de un mes que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo

Tercera. Condiciones de los aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, con arreglo a la legislación vigente. La equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Todos de los requisitos exigidos en la Convocatoria deberán reunirse en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Forma y plazos de presentación de instancias

Las solicitudes, según modelo Anexo I, requiriendo tomar parte en la correspondiente prueba de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La solicitud se acompañará de copia del DNI, NIE o pasaporte, y de la documentación que justifique los méritos alegados.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios y en Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento (dirección URL: <https://yelamosdearriba.sedelectronica.es>)

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. Admisión de aspirantes



Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón Anuncios y en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. En la misma publicación se hará constar el día de la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos, y la designación nominal del Tribunal Calificador.

Sexta. Tribunal Calificador

Se constituirá un órgano de selección integrado por cinco miembros: un Presidente/a, un Secretario/a y tres Vocales, con sus respectivos suplentes, que actuarán con voz y voto. Serán nombrados por Resolución de la Alcaldía, de entre los funcionarios de carrera que se designen por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para este fin y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, a solicitud del Ayuntamiento de Yélamos de Arriba.

Para la válida constitución y actuación del órgano de selección será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a, o quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia de los miembros al Tribunal los es a título individual, no ostentarán representación orgánica o institucional de la Diputación Provincial de Guadalajara ni de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha al formar parte de este órgano de selección. Actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. Serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el propio Tribunal.

Séptima. Sistema de Selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso.

El baremo de méritos será:

a) Experiencia : hasta un máximo de 60 puntos.



Por haber prestado servicios como operario de servicios múltiples en cualquier Administración Pública	0,30 puntos cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 36 puntos.
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0,15 puntos cada mes completo, hasta un máximo de 18 puntos.
Por haber prestado servicios en la empresa privada en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0,05 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la Secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

a) Formación: hasta un máximo de 40 puntos.	
Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria	Hasta un máximo de 10 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto	5 puntos por cada curso, hasta un máximo de 30 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

Octava. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la baremación de los méritos.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

Novena. Relación de personas aprobadas y acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento,.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse



inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor del aspirante según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Décima. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que sean admitidas al proceso de selección, serán incluidas en la Bolsa de Trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir la vacante de la plaza por situaciones de baja por enfermedad, maternidad o situaciones asimiladas, vacaciones o renuncia.

Las personas integrantes de la Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por el sistema rotativo, en función del orden de prelación, de mayor a menor, hasta agotar la Bolsa. El integrante de la Bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la misma, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa, incorporándose en última posición.

Si el nombramiento no supera un mes, el empleado conservara su puntuación y su posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Si el nombramiento, tras el primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

Si alguna persona aspirante no supera el período de prueba, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación.

La no aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá el decaimiento de la Bolsa. Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho,



laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Alcaldía para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que concurran circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La presente Bolsa de Trabajo permanecerá vigente hasta tanto se constituya la derivada de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la correspondiente categoría profesional.

Undécima. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986,



de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Yélamos de Arriba, a 09 de enero de 2025. Fdo.: Carlos Prieto Diaz, Alcalde
Presidente.



ANEXO
SOLICITUD
PROCESO SELECTIVO

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Apellidos y Nombre:	Tipo y número de documento:
Dirección a efectos de notificaciones (Si el medio es correo postal indicar tipo y nombre de vía, número, planta, localidad, provincia y código postal. Si el medio es electrónico indicar expresamente)	
Teléfono de contacto	Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Apellidos y Nombre:	Tipo y número de documento:
Dirección a efectos de notificaciones (Si el medio es correo postal indicar tipo y nombre de vía, número, planta, localidad, provincia y código postal. Si el medio es electrónico indicar expresamente)	
Teléfono de contacto	Correo electrónico:
Poder de representación que ostenta	

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la Convocatoria y Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, n.º _____, de fecha _____, en relación con el proceso para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la cobertura de una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento.</p> <p>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD</p> <p>Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</p> <p>Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</p> <p>Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.</p> <p>No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</p> <p>Tener la titulación exigida.</p> <p>Conocer y aceptar las Bases de la Convocatoria</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que de conformidad con los artículos 55 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público se admita esta solicitud para el proceso de selección mencionado.</p> <p>Fdo.:</p>
DOCUMENTACIÓN A APORTAR SEGÚN BASES CONVOCATORIA



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. TOBILLOS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO

100

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de esta Entidad, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Tobillos a 16 de diciembre de 2025. La Alcaldesa- Presidenta M^a Carmen García
Olaya